



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Honores y Distinciones. Decreto 132/2026, de 16 de junio, por el que se concede el tratamiento honorífico a Zafra como "Capital Extremeña del Ajedrez". 26638

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.....26641



Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.26650

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias.26653

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Delegación de competencias. Resolución de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se delegan determinadas competencias en órganos administrativos de la Dirección General.....26657

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....26659

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social para la adquisición por la Junta de Extremadura de los inmuebles de titularidad universitaria en los que se ubica el museo Helga de Alvear.26664



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Jurado de Defensa de la Competencia. Orden de 12 de junio de 2026 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia.26691

Ferías. Resolución de 12 de junio de 2026, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027.26693

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Consumo. Subvenciones. Resolución de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026.26696

Consumo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026.26716

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sanidad vegetal. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran contaminados por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., determinados árboles sensibles ubicados en el término municipal de Zarza de Granadilla, zona demarcada de Lagunilla, y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo.26718

Biocombustibles. Ayudas. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la Comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026.26723



IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Norbiogás Biometano IV, SL, a ubicar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres. Expte.: AAI24/041.26724

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.26729

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Información pública. Resolución de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de sugerencias así como del período de audiencia e información pública con relación al proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única.26731

Sanidad vegetal. Subvenciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal para la campaña 2026, presentadas al amparo de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.26732

Subvenciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención de concesión directa a la Comunidad de Regantes La Concordia en el año 2026.26738

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.26739



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26741

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....26743

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26745

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.26747

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26749

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. ..26751

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024.....26753

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones relativas a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, establecidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 113, de 13 de junio).26757



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 3 de junio de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.....**26789**

Tributos. Edicto de 3 de junio de 2026 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.**26800**

Tributos. Edicto de 8 de junio de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Portezuelo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.....**26811**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 9 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.**26822**

Ayuntamiento de Carcaboso

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 9 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026.**26825**

Ayuntamiento de Jerte

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA 18.1.**26827**

Ayuntamiento de Navaconcejo

Personal funcionario. Anuncio de 15 de junio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**26828**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias.....**26829**



Consortio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 31 de mayo de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos, perteneciente al Grupo V.....26830

Procesos selectivos. Resolución de 31 de mayo de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento, perteneciente al Grupo V.....26846

**I****DISPOSICIONES GENERALES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

DECRETO 132/2026, de 16 de junio, por el que se concede el tratamiento honorífico a Zafra como "Capital Extremeña del Ajedrez". (2026040159)

El Pleno del Ayuntamiento de Zafra, en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2025, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación local inició el procedimiento para la concesión a la ciudad de Zafra del tratamiento honorífico de "Capital Extremeña del Ajedrez", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de Extremadura (DOE núm. 121, de 18 de octubre), acompañado del informe emitido por la Federación Extremeña de Ajedrez en el que se exponen las razones que justifican la concesión del mismo.

Se sometió el acuerdo a información pública y se dio audiencia a las asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social está directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad local.

Todas las asociaciones consultadas manifestaron su apoyo a la iniciativa y no se presentaron alegaciones en contra de la iniciativa ni en el trámite de audiencia ni en el período de información pública.

Se han emitido informes favorables de carácter preceptivo y vinculantes por parte de la Dirección General de Administración Local y de la consejería competente en materia de patrimonio histórico de la Junta de Extremadura.

Finalmente, el pleno del ayuntamiento de Zafra adoptó acuerdo definitivo al respecto con fecha 30 de diciembre de 2025.

La declaración de Zafra como "Capital Extremeña del Ajedrez" se basa en su historia, tradición, actividades realizadas y méritos deportivos, destacando el compromiso institucional de la ciudad y la amplia actividad cultural en torno al Ajedrez, debidamente justificados en el expediente.

La concesión del citado tratamiento honorífico corresponde otorgarlo al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según el artículo 11.5 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos,



bandera y otros símbolos de las entidades locales de Extremadura, que literalmente establece: "La concesión de tratamientos y honores a las entidades locales de Extremadura se otorgará por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante decreto que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura". No obstante, la intervención de la Administración autonómica deba ser la mínima, con objeto de asegurar la libre facultad de las entidades locales de elegir, como en este caso, los tratamientos que consideren más adecuados a su propia historia y personalidad.

Asimismo, se recuerda que es un deber de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura divulgar y perpetuar los hechos o motivos más representativos de su historia local a través de la simbología de sus escudos, banderas y otros símbolos que constituyen un importante signo de identificación colectiva y contribuyen a la integración de su población.

A tenor de lo expuesto, seguido el procedimiento establecido en el referido Decreto 309/2007, de 15 de octubre, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 16 de junio de 2026,

DISPONGO:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de Extremadura se otorga a la ciudad de Zafra el tratamiento honorífico de "Capital Extremeña del Ajedrez".

Segundo. Que se proceda a la correspondiente inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Zafra.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA***

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias.
(2026061587)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crearon las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.

Por otra parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo), establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, adscribiendo a la misma el ente público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

A través del Decreto 109/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE n.º 105, de 3 de junio).

Por su parte, el artículo 5.2.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos SEPAD, atribuye a la Dirección Gerencia la dirección y representación del SEPAD, ostentando su titular la Presidencia del ente.

Tras la entrada en vigor de los decretos por los que se modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, así como tras la modificación de los estatutos del SEPAD,

es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a los cambios producidos en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

El artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación de competencias se efectuará mediante resolución del órgano delegante que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y podrá ser revocada en cualquier momento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren a los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conjunción con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVE:

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia las siguientes competencias:

- a) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye en mi condición de órgano de contratación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con el artículo 23 del Anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención (SEPAD), respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de obras, concesiones de obras y contratos de servicios complementarios de los anteriores, cualquiera que sea su cuantía.



- Acuerdos marco de suministros y servicios cuyos destinatarios sean centros o unidades ubicados en ambas provincias.
- Cualquier otro supuesto que no resulte de la competencia de las respectivas Gerencias Territoriales.

b) En materia presupuestaria:

- Las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y los artículos 81 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), incluida la competencia para la ejecución presupuestaria y del gasto en relación con los contratos previstos en la letra a) del presente ordinal.
- La competencia prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería competente en materia de hacienda.
- La ordenación de pagos previstas en los artículos 37 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado segundo, letra a), de esta resolución que es objeto de delegación de competencia en favor de las personas titulares de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD y en el apartado tercero, letra a), de la presente resolución que es objeto de delegación de firma a favor de las personas titulares de la Dirección de los centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.
- La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro conforme a la Regla 79 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los casos señalados en el apartado segundo, letra b), de la presente resolución que es objeto de delegación a favor de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD; así como el señalado en el apartado tercero, letra b), de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de la Dirección de los centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

- c) En materia de personal, las establecidas en los apartados j), l) y m) del artículo 5 y en el artículo 22, con las salvedades expresadas en el mismo, del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

No obstante, queda exceptuada de esta delegación, las competencias en materia de personal señaladas en el apartado segundo, letra c), de esta resolución, que son objeto de delegación a favor de las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, con las salvedades expresadas en los mismos.

Asimismo, quedan exceptuadas de esta delegación, las competencias en materia de personal señaladas en el apartado tercero, letra c), de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

- d) En materia de reclamaciones administrativas previas, las que me atribuye el artículo 16 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial social.

No obstante, quedan exceptuadas de esta delegación, las resoluciones de las reclamaciones previas a la vía judicial social sobre el reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad que es objeto de delegación de competencia a favor de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, de conformidad con el apartado segundo, letra d), de esta resolución.

- e) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me atribuye el artículo 17 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD.

Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias que se relacionan a continuación:

- a) En materia de gestión presupuestaria, la competencia de ordenación de pagos que me atribuye el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales.



b) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales, conforme a la Regla 79 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

c) En materia de personal:

1º. La contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros y unidades dependientes del SEPAD.

2º. El ejercicio de la potestad disciplinaria para la imposición de sanciones por faltas leves respecto del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y del personal de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD.

3º. La concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación:

— Los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, y las licencias no retribuidas del personal laboral y funcionario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), de la presente resolución.

— Los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito a los centros adscritos a las Gerencias Territoriales, cuya firma se delega en las Direcciones de los centros.

4º. La autorización, a propuesta de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los centros, de las comisiones de servicio de todo el personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

En aquellos supuestos en que comporten derecho a indemnización, les corresponderá la autorización previa, a propuesta de las Jefaturas de Sección o de las



Direcciones de los centros, así como la liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el capítulo II del Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; excepto las que se generen por viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), de la presente resolución.

- 5º. La autorización para asistencia, en calidad de alumno, del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente.

No obstante, cuando la asistencia a las referidas acciones formativas se realice en calidad de ponentes o coordinadores de los cursos organizados, la competencia para la autorización para su asistencia corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), de la presente resolución.

- 6º. La emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias; excepto la emisión de los certificados de empresa del personal de los centros enumerados en el anexo de esta resolución, a cuyos Directores se les delega la firma de esta materia, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente resolución.

- d) En materia de discapacidad, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial social en materia de reconocimiento, declaración y calificación y revisión del grado de discapacidad.
- e) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de

19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la competencia respecto de los siguientes expedientes de contratación:

- Contratos de suministros, servicios y concesiones de servicio imputables al Capítulo Dos del presupuesto de gastos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento ordinario de los centros o unidades dependientes de la respectiva Gerencia Territorial.
- Contratos de suministros y servicios imputables al Capítulo Seis del presupuesto de gastos de valor estimado inferior a 15.000 euros que se tramiten para atender necesidades de centros o unidades dependientes de la respectiva Gerencia Territorial.

Tercero. Delegar en la Dirección de los centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD, la firma de las resoluciones y actos administrativos siguientes:

- a) En materia de gestión presupuestaria, la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.
- b) La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros, conforme a la Regla 79 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.
- c) En materia de personal, los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito al centro.

Cuarto. Delegar en los Directores de los centros enumerados en el anexo de esta resolución, la firma de los certificados de empresa del personal adscrito a los mismos.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Directora Gerente del Servicio
Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia,
ESTRELLA ÁNGELES MARTÍNEZ LAVADO

**ANEXO**

RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE LOS MISMOS TIENEN
DELEGADA LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA

Gerencia Territorial	Centro	Localidad
Badajoz	CR "El Prado"	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida
Badajoz	CR "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	CR "Ntra. Sra. de las Cruces"	Don Benito
Badajoz	CR "El Valle"	Montijo
Badajoz	CR "La Granadilla"	Badajoz
Badajoz	CR "Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra"	Villafranca de los Barros
Cáceres	CR "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CR "M. ^a Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	CR "Los Pinos"	Plasencia
Cáceres	CR "El Cuartillo"	Cáceres
Cáceres	CR "Cervantes"	Cáceres
Cáceres	CR "Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. (2026061588)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crearon las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.

Por otra parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo), establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, adscribiendo a la misma el ente público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

A través del Decreto 109/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE n.º 105, de 3 de junio), creándose la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma como órgano de dirección y gestión del SEPAD.

Tras la entrada en vigor de los decretos por los que se modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías y se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, así como tras la modificación de los estatutos del SEPAD, es precisa la adaptación de las precedentes delegaciones a los cambios producidos en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa.

El artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación de competencias se efectuará mediante resolución del órgano delegante que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titu-



lares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y podrá ser revocada en cualquier momento.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confieren a los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conjunción con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVE:

Primero. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las competencias en materia de discapacidad que se relacionan a continuación:

- a) Las que me atribuye el artículo 7.1, letra d), del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) para el reconocimiento, declaración y calificación y revisión del grado de discapacidad.
- b) Las que me atribuyen los apartados 4 y 5 del artículo 7 del Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la resolución de los procedimientos de ingreso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Extremadura.
- c) Las que me atribuye el artículo 100 del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) para la resolución del procedimiento de acceso a las plazas concertadas de los servicios de atención temprana y habilitación funcional.

Segundo. Delegar en las Gerencias Territoriales de Badajoz y de Cáceres del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, la firma de las resoluciones y actos administrativos relativos a los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que me atribuye el artículo 7.1, letra d), del anexo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) instruidos en las respectivas Gerencias que terminen de



forma atípica (desistimiento, renuncia, caducidad e imposibilidad material de continuación por causas sobrevenidas), así como las resoluciones de no aprobación de PIA.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Directora General de Cuidados y
Vida Autónoma,
M.^a TERESA ANGULO ROMERO



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2026061589)

Mediante el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crearon las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad y dependencia, así como las de consumo.

Por otra parte, el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo), establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y determina el número, denominación y competencias de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

A través del Decreto 109/2026, de 26 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (DOE n.º 105, de 3 de junio). En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, bajo la superior dirección de su titular, entre los que se encuentra la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa aconsejan la presente delegación de competencias y firma en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

El artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, en consonancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la delegación de competencias se efectuará mediante resolución del órgano delegante que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone, en consonancia con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos



dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, la delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y podrá ser revocada en cualquier momento.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, dentro de su ámbito competencial, la competencia para:

- a) Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, pérdidas de derecho al cobro, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

- b) La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación, reintegro y pérdida de derecho al cobro.

Segundo. Delegar en los titulares de las Gerencias Territoriales de Badajoz y Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sus respectivos ámbitos materiales y territoriales, las competencias relativas a la rendición de cuentas justificativas de los pagos por cuenta delegada y de los pagos a justificar atribuidas por los artículos 43.3 y 49.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en materia de gestión presupuestaria, la firma de:

- a) La formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro que ejerza como competencia propia o por delegación de la Dirección Gerencia del SEPAD.



La delegación de firma para la formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro reconocida en la presente resolución será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 71 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 17 de diciembre de 2020.

- b) Las ordenaciones de los pagos previstas en los artículos 37 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya competencia ostente por delegación de la Dirección Gerencia del SEPAD.

Cuarto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia la firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos en materia de personal:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones.

Quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de administración pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio siempre que no comporten derecho a indemnización.
- d) La formalización de tomas de posesión y ceses de los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean adscritos, en los términos del apartado j) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, salvo que afecten a las personas titulares de las Jefaturas de Servicio, personal eventual, Altos Cargos y asimilados.



- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a las personas titulares de Jefaturas de Servicio, Altos Cargos y asimilados.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia la firma de la ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Décimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se delegan determinadas competencias en órganos administrativos de la Dirección General. (2026061580)

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y crea las Vicepresidencias. En el mismo se atribuyen a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, y deportes.

Mediante Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Vicepresidencias y Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Vicepresidencias y Consejerías de la Junta de Extremadura se detallarán, desarrollarán y complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

En aplicación de la mencionada disposición adicional, el Decreto 111/2026, de 26 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para facilitar el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas. El artículo 1.5 de este decreto incluye a la Dirección General de Deportes entre los órganos directivos de la Consejería; su artículo 6 concreta las funciones que corresponden a esta dirección general que serán desarrolladas por las Jefaturas de Servicio de Gestión y Formación Deportiva y por la de Promoción y Entidades Deportivas.

Asimismo, por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Secretaría General, se ha procedido a la delegación de la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones y autorizar su modificación, en los distintos órganos directivos en función de su ámbito de gestión (DOE n.º 95, 20 de mayo).

Por todo lo expuesto, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la gestión administrativa aconsejan la presente delegación de competencias en las dos jefaturas de servicio anteriormente indicadas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en



relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Delegar en las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de Gestión y Formación Deportiva y en la de Promoción y Entidades Deportivas, en función de su ámbito material de gestión, las competencias para instruir y proponer la resolución de concesión de subvenciones, así como para proponer su modificación.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos administrativos indicados en el apartado resolutivo primero realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Director General de Deportes,
SANTIAGO AMARO BARRIL

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026061559)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

Asimismo, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla, los aspirantes desde el número de orden 14, Juan Carlos Luna Berral (DNI***6637**), hasta el número de orden 16, Javier Curado Mateos (DNI***5878**).



- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

- c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.



- e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Ortopédica y Traumatología
(26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uní	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Adsc	Exp Ent Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MIRON DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***3219**	49,342	0,300	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,775	0,000	11,795	61,137	Sí
2	NOVILLO RODRIGUEZ, OMAR ESTANISLAO	***4333**	48,553	0,360	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,725	2,150	12,395	60,948	Sí
3	MATEOS FERNANDEZ, PABLO JESUS	***9996**	47,368	0,360	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	4,500	13,080	60,448	Sí
4	FUENTES DAVILA BAO, LUIS ALFREDO	***0408**	49,342	0,000	0,000	4,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,000	10,820	60,162	Sí
5	LOZANO CASARRUBIOS, ADRIAN	***4525**	50,526	1,030	0,000	4,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,600	0,320	9,430	59,956	Sí
6	DURAN GONZALEZ, MACARENA	***8020**	45,000	1,070	0,000	1,540	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	12,890	57,890	Sí
7	RUBIO MARTINEZ, MARIA	***5562**	47,368	0,360	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,125	1,700	9,585	56,953	Sí
8	ORTIZ SANFELIX, EMILIO	***6052**	46,579	1,140	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	0,950	9,870	56,449	Sí
9	HERNANDO ESCUDERO, MARIA JULIA	***4926**	43,026	0,810	0,000	4,000	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,350	1,900	11,900	54,926	Sí
10	CHANS VERES, JUAN	***2535**	40,658	2,760	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,550	2,495	14,160	54,818	Sí
11	DIAZ CANO, GLORIA	***7600**	46,974	0,460	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,875	0,000	7,175	54,149	Sí
12	GUIJARRO VILLALBA, JOSE MIGUEL	***9965**	45,395	0,420	0,000	4,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	8,290	53,685	Sí
13	PEREZ ROMERO, CARLOS	***8257**	41,053	0,430	0,000	4,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,150	0,000	10,860	51,913	Sí
14	LUNA BERRAL, JUAN CARLOS	***6637**	43,421	0,310	0,000	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,100	0,000	7,690	51,111	Sí
15	GARCIA MARTIN, MIGUEL RAMON	***9600**	37,895	0,000	0,000	1,860	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,100	0,000	5,800	43,695	Sí
16	CURADO MATEOS, JAVIER	***5878**	43,421	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,421	Sí
17	BERROCAL CUADRADO, JUAN	***2056**	32,763	0,630	0,000	4,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,025	0,000	8,495	41,258	Sí
18	SANCHEZ YANEZ, JOSE MANUEL	***4672**	33,158	0,000	0,000	0,600	5,640	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	6,540	39,698	Sí



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Ortopédica y Traumatología
(26-12-2024)
Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social para la adquisición por la Junta de Extremadura de los inmuebles de titularidad universitaria en los que se ubica el museo Helga de Alvear. (2026061563)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social para la adquisición por la Junta de Extremadura de los inmuebles de titularidad universitaria en los que se ubica el museo Helga de Alvear, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, LA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL PARA LA ADQUISICIÓN POR LA
JUNTA DE EXTREMADURA DE LOS INMUEBLES DE TITULARIDAD UNIVERSITARIA EN
LOS QUE SE UBICA EL MUSEO HELGA DE ALVEAR

11 de junio de 2026.

INTERVIENEN

De una parte:

D. Pedro M. Fernández Salguero, con DNI n.º ****6770**, que interviene, como Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura (en adelante, la UEx), con CIF n.º Q-0618001- B, y domicilio en la avda. de Elvas, s/n., Edificio Rectorado, de Badajoz (CP 06006). Fue nombrado Rector Magnífico mediante Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, publicado en el DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023 y actuando en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE n.º 3, de 23 de mayo de 2003), posteriormente modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de fecha 30 de abril de 2026.

De otra parte:

D.ª Isabel Gutiérrez de la Barreda Mena, Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 75/2026, de 5 de mayo (DOE núm. 85 de 6 de mayo), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería. (DOE núm. 89, de 12 de mayo).

y

D.ª Elena Manzano Silva, en su condición de Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2026, de 29 de abril (DOE número 82, de 30 de abril), y en uso de las atribuciones conferidas en



el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 2/2008, de 16 de junio.

La celebración de este convenio ha recibido la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 10 de junio de 2026.

Las partes, en la representación que ostentan con reconocimiento mutuo de capacidad para obligarse y en el ejercicio de las facultades que sus respectivos cargos les confieren para convenir,

EXPONEN

- I. El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus apartados 47 y 48 reconoce la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, academias científicas y culturales de Extremadura, museos, archivos, bibliotecas y otros centros culturales y de depósito de interés para la Comunidad que no sean de titularidad estatal, conservatorios de música y danza y centros de artes escénicas y de bellas artes. Asimismo, el apartado 19 del mismo artículo reconoce a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para la ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior del turismo.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, y deportes.

Por su parte, a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social le corresponden, entre otras, las competencias en materia de hacienda, ingresos públicos, control interno y contabilidad, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos.

La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) tiene como fines estatutarios la formación para el ejercicio de actividades profesionales que requieran conocimientos y métodos científicos, así como para la creación artística; la generación, desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, la técnica y la tecnología, de las ciencias humanas y sociales y de las artes, con el objetivo de atender las necesidades educativas, culturales y profesionales de la sociedad y promover la formación permanente; la difusión, valoración y transferencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

UNIVERSIDAD  DE EXTREMADURA

del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico; el apoyo científico y técnico al progreso social, económico y cultural y al conocimiento integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la proyección nacional e internacional de la cultura, la cooperación para el desarrollo y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones españolas y extranjeras; así como la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La UEx goza de autonomía conforme al artículo 27.10 de la Constitución Española y a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que le reconoce, entre otros aspectos, la facultad de establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

- II. El arte contemporáneo se ha consolidado como un elemento clave para dinamizar el turismo cultural, convirtiendo museos, festivales y expresiones de arte urbano en motores de crecimiento económico y de singularización de las ciudades. De este modo, el turismo vinculado al arte no solo impulsa una oferta cultural diversa, sino que también contribuye a diferenciar los destinos, ampliar los productos turísticos y generar beneficios tanto económicos como sociales.

El Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear constituye una institución cultural de referencia en España y Europa, cuya relevancia trasciende el ámbito artístico para convertirse en un motor de transformación social, educativa, urbana y económica para la ciudad de Cáceres y la región de Extremadura. Conviene destacar que es el segundo museo más visitado de Extremadura y figura entre los cincuenta con mayor afluencia de público en el conjunto nacional. Estos datos son especialmente relevantes, si se considera su reciente creación, dado que el museo fue inaugurado el 25 de febrero de 2021.

Helga de Alvear ha sido una de las galeristas más reconocidas del panorama español, con una trayectoria internacional avalada por numerosos galardones, entre ellos la Medalla de Extremadura (2007), la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes (2008), la Medalla de Cáceres (2011), el Premio de la Fundación Arte y Mecenazgo (2012), la Cruz de la Orden del Mérito Civil de Alemania (2014) y la Medalla de Oro de Madrid (2015). Su profundo cariño por Cáceres y su generosidad han sido claves para la materialización de este proyecto.

La colección que alberga el museo, con más de tres mil obras, es considerada la mejor colección privada de arte contemporáneo en España y una de las más destacadas a nivel internacional. En ella se encuentran representadas figuras históricas de gran relevancia como Goya, Tàpies o Kandinsky, junto a artistas vivos de proyección mundial como Ai Weiwei, Olafur Eliasson, Louise Bourgeois o William Kentridge. Esta diversidad y calidad

convierten la colección en un espejo del arte internacional más prestigioso de las últimas décadas, con un valor histórico, testimonial y simbólico incalculable.

Además, esta colección complementa y enriquece otras iniciativas de arte contemporáneo existentes en Extremadura, consolidando a la región como un referente en el panorama artístico actual con proyección internacional. El museo contribuye así a fortalecer el patrimonio cultural extremeño, posicionando a la región como un destino turístico cultural de primer orden.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), mil trescientos millones de personas (cerca del 16 % de la población mundial) padecen un alto grado de discapacidad. El acceso universal a las infraestructuras, productos y servicios turísticos se ha de situar en el centro de cualquier política de turismo responsable y sostenible. La accesibilidad no solo es un asunto de derechos humanos, representa también una oportunidad de negocio para destinos y empresas al permitirles acoger a todos los visitantes en igualdad de condiciones, e incrementar sus ingresos. Desde esta perspectiva, el museo Helga de Alvear no solo es un espacio expositivo, sino también un centro de conservación, investigación, educación, formación e inclusión. Su programación está orientada a hacer accesible el arte a todos los públicos, con especial atención a las generaciones jóvenes y a colectivos en riesgo de exclusión, convirtiéndolos en protagonistas activos junto a profesionales del sector.

En este sentido, el museo Helga de Alvear encarna el papel social de los museos como espacios de encuentro, reflexión y transformación, donde la cultura se convierte en herramienta de cohesión y desarrollo comunitario que, por su relevancia dentro del sector cultural español y proyección internacional, ha contribuido a posicionar a Cáceres y Extremadura en el mapa cultural global. Obras de la colección han sido prestadas a instituciones de prestigio como el MoMA (Nueva York), el Jeu de Paume (París), el Museo de Arte Contemporáneo de Chicago, el Reina Sofía (Madrid), el MACBA (Barcelona) y el MUSAC (León). Además, la colección ha sido exhibida en museos de Finlandia, Portugal, Alemania y Brasil, atrayendo a artistas, críticos y directores de museos que visitan Cáceres exclusivamente para conocer el museo.

Todo ello requiere una continua atención para su mayor rendimiento cultural, con el fin de garantizar la conservación y el mantenimiento de la institución museística, así como la conservación y ampliación de sus fondos y la promoción y difusión del Museo como centro de referencia del arte contemporáneo a nivel nacional e internacional siendo un pilar básico para atraer arte y turismo generador de cultura, conocimiento, desarrollo turístico y económico y proyección internacional.

El 22 de abril de 2004 se firmó un Protocolo de intenciones entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento y la Diputación de Cáceres, y la coleccionista Doña Helga de Alvear, para la creación del Centro de Artes Visuales en Cáceres, en el que se establecieron los cimientos jurídicos y operativos para que la colección de Helga de Alvear se instalara en Cáceres. (no está la UEX)

En este Protocolo las Administraciones firmantes manifestaron la intención de asumir la financiación de la rehabilitación y acondicionamiento del edificio que resultase adecuado para ello.

En este contexto, la Junta de Extremadura solicitó a la UEX la cesión del edificio "la Casa Grande" para llevar a cabo la rehabilitación pertinente y poner en marcha el Centro de Artes Visuales.

Así el 22 de febrero de 2005 se formalizó el documento administrativo 1/2025, en virtud del cual la UEX procedió a la cesión gratuita de dicho inmueble y la cesión del derecho de superficie de un solar anejo a éste condicionada a la construcción en el mismo de una nueva edificación en un plazo máximo de 5 años, ambas por un periodo de 50 años.

El 19 de septiembre de 2014, la UEX, la Fundación Helga de Alvear, y la Junta de Extremadura firmaron el Convenio de Colaboración para la construcción de la segunda fase del Centro de las artes visuales de Cáceres.

A tal efecto, D.^a Helga y la Junta aportarían 5.000.000 euros, respectivamente, y la UEX se comprometía a adoptar los acuerdos para que las anteriores dispusiesen de un título jurídico suficiente para la construcción y puesta a punto del nuevo edificio para su uso por la Fundación.

El 28 de octubre de 2014 se formalizó el documento administrativo 15/2014, en virtud del cual la UEX procedió de nuevo a la constitución del derecho de superficie del solar colindante a "la Casa Grande" a favor de la Junta de Extremadura que acepta para la construcción de la segunda fase del centro del que será propietaria.

El precitado convenio fue objeto de cinco adendas para modificar el abono de las aportaciones al devenir de las obras y los retrasos en su ejecución, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020, tras la puesta en funcionamiento del nuevo edificio.

El edificio que lo alberga, diseñado por Emilio Tuñón y Luis Mansilla, ha sido reconocido como uno de los proyectos arquitectónicos más importantes del mundo por medios como The Guardian, y ha sido seleccionado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitec-



tos de España (CSCAE) para representar a España en el Premio Mies van der Rohe. Su valor arquitectónico y urbanístico es indiscutible, contribuyendo a la modernización de la zona y a la reorganización del tránsito entre el casco histórico y la parte nueva de la ciudad.

En definitiva, el Museo Helga de Alvear encarna los principios de calidad, contemporaneidad, innovación e internacionalización, y se proyecta como un legado patrimonial y cultural que impulsa el desarrollo de Cáceres y Extremadura hacia un futuro más dinámico, inclusivo y global.

Para el cumplimiento de toda su función artística y cultural, el Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear está gestionado por la Fundación Helga de Alvear, entidad cultural sin ánimo de lucro creada en 2006 con el objetivo de compartir con la sociedad la valiosa colección de arte contemporáneo reunida por D.^a Helga de Alvear, una de las coleccionistas más importantes de Europa. La Fundación tiene como fines principales la investigación, promoción, fomento y difusión de las artes visuales, así como del coleccionismo del arte más significativo producido en cualquier territorio. El Patronato de la Fundación está compuesto por representantes de instituciones fundadoras como la Junta de Extremadura, que realiza la principal aportación económica, la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Cáceres y la Universidad de Extremadura, junto con miembros de la familia Helga de Alvear o designados por ella y tiene como misión velar por el cumplimiento de los fines fundacionales.

Dada la vinculación histórica y notoria existente entre D.^a Helga de Alvear y Extremadura, resulta imprescindible fortalecer los nexos de unión entre el museo y la Comunidad Autónoma. La adquisición por parte de la Junta de Extremadura del edificio conocido como "Casa Grande" y del patio anejo al mismo cuya titularidad corresponde a la UEx donde está actualmente ubicado el museo, afianza esta relación, compartiendo objetivos y creando un vínculo jurídico más fuerte, lo que conferirá al proyecto un mayor sentido de estabilidad y seguridad jurídica y el mantenimiento y refuerzo del compromiso de la Junta de Extremadura para la consolidación de un proyecto de esta trascendencia.

Además, resulta de un gran interés que ese compromiso venga a dar cumplimiento a los legados modales que la propia Helga de Alvear expresa en su testamento, entre los que se encuentra dar una solución definitiva y estable a la situación patrimonial de los edificios que ocupa el museo, conjuntamente con los colindantes que la propia Helga lega a la Fundación.

En la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el 25 de abril de 2025, el rector de la UEX informa de la dificultad de llevar a cabo una donación gratuita de los precitados



inmuebles a la Fundación. En consecuencia, la Universidad y la Junta de Extremadura se comprometen a iniciar las conversaciones para resolver la situación patrimonial.

En este sentido, se considera que la adquisición por la Junta de Extremadura del edificio Casa Grande y el solar que lleva asociado y sobre el que, en parte, se asienta el nuevo edificio posterior del museo, para su posterior puesta a disposición del proyecto museístico mediante los instrumentos jurídicos que resulten procedentes es la mejor y más duradera solución en aras de esa estabilidad y contribuye de forma incontestable al control efectivo sobre la entidad que se refleja en sus estatutos, entendido ese control como el determinado por la pertenencia de la Fundación al sector público autonómico sostenida fundamentalmente con fondos públicos.

En la reunión del Patronato de 30 de junio de 2025, la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, informa que, por parte de la Junta de Extremadura, se realizarán los trámites necesarios para la adquisición de la propiedad de los citados inmuebles de la UEx. De esta forma se podrá regularizar el conjunto edificatorio que alberga el Museo, permitiendo llevar a cabo las correspondientes operaciones patrimoniales de agrupación de solares, declaración de obra nueva y división horizontal de lo construido y se garantiza la estabilidad institucional y perdurabilidad, habida cuenta de que la Fundación se integra en el sector público fundacional autonómico, correspondiendo a la Administración autonómica un papel principal en su sostenimiento, supervisión y orientación estratégica.

- III. Conforme al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Para el cumplimiento de sus fines, la UEx, en el ejercicio de su autonomía y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias para el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas. Las Universidades, conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, podrán celebrar convenios con otras entidades, tanto públicas como privadas, para fines comunes dentro de sus competencias. Estos convenios deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de recursos y contribuir a actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación presupuestaria.



En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura estipula que:

1. La Junta de Extremadura podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios, cualquiera que sea la denominación de estos.
3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Comunidad Autónoma exigirá previa existencia de crédito suficiente.

En aquellos Convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

Y el artículo 53.3 del mismo texto legal establece sobre la competencia para suscribir convenios, establece que la firma de los Convenios corresponde a la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia que constituya su objeto, o en su caso, a la que designe el Consejo de Gobierno.

Por su parte, de acuerdo con lo recogido en el artículo 35, punto 2, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, resulta un principio de la programación presupuestaria que los convenios y cualquier otra actuación de los sujetos que componen el sector público autonómico que afecte a los gastos públicos, deban valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales. En cuanto a la competencia en materia de convenios esta misma disposición legal dispone en su artículo 92:

1. Los órganos de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos competentes para la suscripción de convenios de colaboración o contratos-programas con otras Administraciones Públicas o con entidades de Derecho Público necesitarán autorización del Consejo de Gobierno cuando el gasto que se derive de ellos para la Hacienda Autonómica sea superior al que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
2. Con carácter previo a la suscripción se tramitará el oportuno expediente de gasto, en el cual figurará el importe máximo de las obligaciones a adquirir y, en caso de gastos de carácter plurianual, la correspondiente distribución de anualidades.

Asimismo, la Ley 2/2008, de 16 de junio, establece en su artículo 155 que la Comunidad Autónoma de Extremadura (...) podrá celebrar convenios con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos Patrimonios”.

Conforme al artículo 156.2 de la citada ley los convenios podrán limitarse a recoger compromisos de actuación futura de las partes, revistiendo el carácter de acuerdos marco o protocolos generales, o prever la realización de operaciones concretas y determinadas, en cuyo caso podrán ser inmediatamente ejecutivos y obligatorios para las partes.

El artículo 157, en sus apartados 1 y 2, establece que:

1. Será órgano competente para celebrar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, y con la autorización del Consejo de Gobierno en los casos en que la misma sea necesaria.
2. Los titulares de las distintas consejerías o entes públicos podrán celebrar convenios para la ordenación de las facultades que les correspondan sobre los bienes que tuvieran afectados, previo informe favorable del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

- IV. Atendiendo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y su concordante artículo 111 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y



derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las Administraciones podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Los negocios jurídicos dirigidos a la adquisición, explotación, enajenación, cesión o permuta de bienes o derechos patrimoniales podrán contener la realización por las partes de prestaciones accesorias relativas a los bienes o derechos objeto de los mismos, o a otros integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, siempre que el cumplimiento de tales obligaciones se encuentre suficientemente garantizado. Estos negocios complejos se tramitarán en expediente único, y se regirán por las normas correspondientes al negocio jurídico patrimonial que constituya su objeto principal.

De igual modo, el artículo 156 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, y su concordante artículo 187 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, consagran el principio de libertad de estipulaciones en los convenios patrimoniales, permitiendo que éstos contengan cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 82.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, dispone que con carácter general, la competencia para acordar contratos, convenios y demás negocios jurídicos de adquisición o disposición de bienes y derechos que pertenezcan o vayan a integrarse en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de patrimonio, si tuvieran por objeto bienes inmuebles, títulos valores o derechos de propiedad industrial; o a los titulares de las Consejerías, organismos o entes públicos interesados si tuvieran como objeto bienes muebles o el resto de derechos de propiedad incorporea, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en esta ley.

Por último el artículo 84 del mismo texto legal dispone que:

1. Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación, cesión y arrendamientos de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura pública o documento administrativo expedido por la autoridad o funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

UNIVERSIDAD



DE EXTREMADURA

2. Corresponde al titular del órgano de la Consejería competente en materia de Hacienda que tenga asignada las funciones patrimoniales o al funcionario en quién delegue, la potestad certificante de los oportunos contratos y demás negocios jurídicos a que se refiere este título sobre bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. Es también competencia del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales realizar los trámites oportunos para la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, y para su inventario, así como dictar, en su caso, las medidas para su conservación hasta que mediante afectación se integren en el dominio público.
- V. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido en la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejorar de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, para conseguir, en última instancia, una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El PRTR nacional, que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, identifica la estrategia de la política española entre los años 2021 y 2023, fundamentándose sobre cuatro transformaciones fundamentales: (la transición ecológica, la digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial), para propiciar un crecimiento sostenible e inclusivo en nuestra sociedad. Este Plan engloba diez políticas-palanca y, entre ellas, la referente a la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”; y dentro de esta política-palanca, se incluye la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, donde se engarzan los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante Planes Territoriales), como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I01.P06), en tanto que mecanismo de actuación cooperativa entre los tres niveles de las administraciones con competencias en materia de turismo: Administración General del Estado, la autonómica y la de las entidades locales. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Igualmente, en la línea de inversión de transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, titulado “Componente 14”, se incluyen las ACD (actuaciones de cohesión en



destino), representan intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supralocal que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma.

Al hilo de lo anterior, la Administración General del Estado, en virtud de las competencias reservadas a la misma por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2.

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de los Programas de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondiente al ejercicio 2021. Así, en el BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión I del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, en el BOE n.º 129, de 31 de mayo de 2023, se publicó la Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalmente, en el BOE n.º 161, de 7 de julio de 2023, se publicó la Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023.

La concesión de las ayudas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a ellas mismas y a las entidades locales beneficiarias en el marco de los



Planes Territoriales. En la citada Resolución de 27 de junio, se acuerda la distribución territorial de créditos junto con las consiguientes adjudicaciones para la aplicación de los PSTD por parte de las entidades locales. A la Comunidad Autónoma de Extremadura se le asignan un total de 21.522 millones de euros para su Plan Territorial, distribuidos en los dos tipos de intervención: dos PSTD y dos ACD.

El Plan Territorial de Extremadura 2023 pretende actuar en los destinos turísticos emblemáticos de la comunidad, con la finalidad de incrementar la calidad de su oferta turística, así como el posicionamiento del destino Extremadura, desde la innovación y a través de soluciones digitales y sostenibles. Las actuaciones previstas fomentarán la cohesión territorial, desde la oferta y los destinos de cada territorio, para mejorar la calidad de vida de su población, generar oportunidades laborales y un tejido asociativo y empresarial en los cuatro ámbitos de actuación: transición verde y sostenible; eficiencia energética; transición digital y competitividad.

El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Extremadura 2023 está compuesto por dos Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y dos Actuaciones de Cohesión entre Destinos.

Las Actuaciones de Cohesión entre Destinos (en adelante ACD) incluidas son:

- Extremadura, destino de experiencias.
- Extremadura, destino de turismo azul.

Las actuaciones elegibles relativas a las ACD se enmarcan en alguno de los cuatro ejes de actuación relacionados con el PRTR:

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implementación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Comprende actuaciones de eficiencia energética, incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital. Comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística

mediante el uso de la tecnología: comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino, gestión del impacto que genera el turismo en el destino.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad. Comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

La actuación "Solución definitiva y estable para garantizar la continuidad del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear" se encuadra en el Plan Territorial de Extremadura 2023, dentro de la ACD "Extremadura, destino de experiencias". Por otra parte, debido a sus características, la actuación debe asignarse al Eje 4 "Actuaciones en el ámbito de la competitividad".

La adquisición proyectada resulta necesaria para posibilitar la regularización jurídica y patrimonial del conjunto edificatorio que alberga el Museo, permitiendo llevar a cabo las correspondientes operaciones patrimoniales de agrupación de solares, declaración de obra nueva y división horizontal de lo construido. Todo ello garantizará la permanencia y adecuada gestión futura de una institución museística de acreditada relevancia cultural y turística de gran importancia para la región.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha desarrollado diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de Extremadura, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias actuales.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, que facilitan una mayor colaboración público-privada.

La Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las comunidades autónomas para el período 2021-2023, lo cual se realizaría mediante la celebración de convenios con sus administraciones.



De conformidad con lo establecido en los artículos 2 a 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Junta de Extremadura asume el compromiso de cumplir con los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las administraciones públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

En consecuencia, las Partes deciden aunar sus actuaciones en virtud de los principios de colaboración y cooperación, y por ello acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de naturaleza patrimonial, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

- a) La resolución por mutuo acuerdo y consecuente reversión del derecho de uso constituido por cesión gratuita de la UEx a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante documento administrativo n.º 01/2005, de 22 de febrero sobre el edificio conocido como "Casa Grande" situado en la C/ Pizarro, n.º 6, 8 y 10 de Cáceres, cuya descripción se realiza con mayor detalle en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) La resolución del derecho de superficie del patio anejo al edificio denominado "Casa Grande" y colindante con ésta referido en el punto anterior, constituido por la UEx a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante documento administrativo n.º 15/2014, de 28 de octubre. Dicho solar se acepta y adquiere por la Comunidad Autónoma de Extremadura como superficiaria para la construcción de la segunda fase del Centro de Artes Visuales de Cáceres para exhibir la colección Helga de Alvear, sin perjuicio de otras actividades artísticas y usos culturales compatibles. Inmueble cuya descripción se realiza con mayor detalle en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) La adquisición directa por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la UEx de los bienes referidos en los puntos a) y b) anteriores, que cuentan con una extensión superficial todo ello de 3.883,96 m² según Registro de la Propiedad, y cuya descripción se realiza con mayor detalle en la cláusula tercera del presente convenio. Adquisición a título oneroso que se fundamenta en la circunstancia excepcional prevista en el artículo 94. 2, apartado i) de la Ley 2/2008, de 16 de junio, donde se prevé que la Consejería competente en materia de patrimonio pueda autorizar la adquisición directa a propuesta de los órganos interesados cuando concurra, entre otras, la circunstancia de que el vendedor sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

Segunda. Finalidad.

El presente Convenio tiene por finalidad la adquisición por la Junta de Extremadura de los inmuebles descritos en los apartados a) y b) de la cláusula primera, en los que se ubica en la actualidad la sede del Museo Helga de Alvear de Cáceres, con el objeto de afianzar su titularidad en régimen de plena propiedad a favor de la Administración autonómica y garantizar, desde una perspectiva cultural, museística y patrimonial, la estabilidad, permanencia y adecuada gestión futura de dicha institución museística.

La adquisición proyectada resulta necesaria para posibilitar la regularización jurídica y patrimonial del conjunto edificatorio que alberga el Museo, permitiendo llevar a cabo las correspondientes operaciones patrimoniales de agrupación de solares, declaración de obra nueva y división horizontal de lo construido, todo ello en coherencia con lo previsto en el convenio



suscrito el 19 de septiembre de 2014 entre la Consejería competente en materia de cultura y la fallecida D.^a Helga de Alvear, a través de la Fundación Helga de Alvear, y en cumplimiento tanto de lo entonces convenido como de la voluntad expresada por la testadora en relación con la conservación, proyección pública y gestión del Museo, tal y como se recoge en el expositivo II del presente Convenio.

Asimismo, desde el punto de vista cultural y museístico, la adquisición de los inmuebles permite revertir el actual esquema de uso basado en un derecho de superficie y proceder, de mutuo acuerdo con la UEx, a la extinción ordenada del mismo, consolidando un marco jurídico más estable y adecuado para el desarrollo de un proyecto museístico de carácter permanente, de referencia autonómica, nacional e internacional. En este sentido, en el seno del Patronato de la Fundación Helga de Alvear se ha puesto de manifiesto y acordado que la adquisición de los edificios por parte de la Junta de Extremadura constituye la solución más adecuada para garantizar la estabilidad institucional y la perdurabilidad del Museo, habida cuenta de que la Fundación se integra en el sector público fundacional autonómico y desarrolla su actividad fundamentalmente con financiación pública, correspondiendo a la Administración autonómica un papel principal en su sostenimiento, supervisión y orientación estratégica.

Igualmente, el albacea testamentario de D.^a Helga de Alvear ha trasladado al Patronato que una de las condiciones esenciales para la plena efectividad de los legados de carácter modal previstos en el testamento es la regularización y estabilidad futura de los aspectos patrimoniales vinculados al Museo.

Por todo lo anterior, la finalidad última del presente Convenio es asegurar un marco patrimonial, jurídico e institucional estable que permita consolidar el Museo Helga de Alvear como equipamiento cultural estratégico de Extremadura, garantizando su conservación, gestión y desarrollo a largo plazo en beneficio del interés general.

Tercera. Ámbito de actuación. Descripción de los inmuebles que son objeto de las operaciones patrimoniales previstas.

Edificio "Casa Grande".

Inmueble que es objeto de operación patrimonial de resolución de la cesión del derecho de uso otorgado por periodo de cincuenta años a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura a contar desde la fecha de 23 de marzo de 2005 y su consecuente reversión a la UEx.

El edificio, situado en la C/ Pizarro n.º 6, 8 y 10 de Cáceres, con una superficie construida de 3.086 m² en Cáceres, es una construcción modernista de principios del siglo XX que desta-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

UNIVERSIDAD



DE EXTREMADURA

ca por sus dimensiones, carácter arquitectónico y su cuidada realización. Originalmente fue construido como vivienda por la familia Gutiérrez Torres y posteriormente se utilizó como aula por parte de la UEx que tuvo que intervenir en él para adecuarlo a su uso.

Consta de las siguientes plantas destinadas a diferentes usos:

- El área de exposición tiene una superficie de 1.134,00 m²
- El área de almacén de obras tiene una superficie de 293,00 m²
- El área de instalaciones tiene una superficie de 150,00 m²
- El área de atención y recepción tiene una superficie de 226,00 m²

Por su parte, el "Patio anejo" es el inmueble objeto de operación patrimonial de resolución del derecho de superficie constituido a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un plazo de setenta y cinco años a contar desde la fecha de 28 de octubre de 2014. Es un solar colindante con la casa, que cuenta con una extensión de 3.016,66 m² e incluye suelo, vuelo y subsuelo.

El edificio está situado entre medianeras y queda delimitado por la calle Pizarro, por Camino Llano y Plaza Marrón en su parte trasera donde se sitúa este solar. El terreno que ocupa tiene un gran desnivel entre las calles que lo conforman, de ahí la diferencia de altura entre las dos fachadas principales.

Sobre este solar se halla construida, en una extensión aproximada de 563,26 m², una parte del conocido como "Edificio Nuevo" destinado a Centro de Artes Visuales de la Colección Helga de Alvear (en torno al 37% de éste). Esta edificación está fuera del ámbito del convenio.

Todo el inmueble en su conjunto pertenece a la UEx (100% del pleno dominio), a quien le fue entregado por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, en representación del Estado, según acta de 30 de octubre de 1991.

Es la finca registral n.º 30.119 que está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres, al Tomo 1.596, Libro 557, Folio 24; y está catastrada con la refrª 6026813QD2762E0001WB.

Se incorpora como Anexo I plano/representación gráfica de los espacios anteriormente reseñados.

Cuarta. Formalidades procedimentales de los negocios patrimoniales que se tramitan como expediente único.



El presente convenio establece las actividades derivadas de la colaboración entre la UEx y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el correcto desarrollo y ejecución de las tres operaciones patrimoniales citadas en la cláusula primera.

a) Reversión del derecho de uso constituido por cesión gratuita sobre el edificio conocido como "Casa Grande".

a.1. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Desafectación conforme a lo previsto en los artículos 45 y 48 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, del bien cuyo derecho de uso fue objeto de cesión mediante documento administrativo 01/2005, de 22 de febrero (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).

a.2. Obligaciones comunes:

- Formalización por los representantes de la UEx y de la Junta de Extremadura de un acta de entrega y recepción del inmueble que es objeto de retrocesión (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).

b) Resolución del derecho de superficie constituido sobre el "patio anejo".

b.1. Obligaciones comunes:

- Formalización por mutuo acuerdo entre concedente y superficiario de la resolución del derecho de superficie constituido mediante documento administrativo suscrito en fecha 28 de octubre de 2014 e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cáceres (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).
- Documento administrativo o escritura pública por el/la que se resuelva el derecho de superficie previamente constituido mediante documento Administrativo 15/2014, de 28 de octubre (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).

c) Adquisición directa de la finca registral 30.119 de Cáceres.

c.1. Obligaciones de la UEX:

- Oferta de venta por parte de la UEx. (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).



- Adveración por parte de la UEx de la calificación jurídica de la finca como patrimonial (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).
- Acreditación suficiente de la titularidad que ostenta la UEx sobre el inmueble (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).
- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad actualizada (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).
- Certificación catastral descriptiva y gráfica (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).
- Certificado de eficiencia energética del edificio (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).

c.2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Propuesta de aceptación del precio de adquisición formulada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).
- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición (a presentar junto con el presente convenio de colaboración).

c.3. Obligaciones comunes:

- Escritura de compraventa otorgada ante Notario (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).
- Autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de la compraventa que se efectúa a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura y simultánea cancelación de las cargas 3ª y 5ª inscritas relativas a, respectivamente, el derecho de uso de la finca y el derecho de uso constituido sobre el solar colindante con la denominada Casa Grande (a presentar con posterioridad al presente convenio en ejecución de la relación jurídica creada).

**Quinta. Valoración de los inmuebles a adquirir.**

El Rector de la UEX ha acordado con fecha 25 de marzo de 2026 formalizar la oferta de transmisión onerosa de los inmuebles, propiedad de la misma en el precio de dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y siete euros con veinte siete céntimos (2.490.637,27 €), que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, mediante informe técnico fechado el 31 de marzo de 2026, ha propuesto a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social para su aprobación y supervisión, por el importe finalmente ofrecido por la UEx.

Sexta. Financiación.

La actuación "Solución definitiva y estable para garantizar la continuidad del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear", contenida en la ACD "Extremadura, destino de experiencias", se financiará con fondos de la Unión Europea Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Por medio de la Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, para el ejercicio 2023 (BOE n.º 161, de 27 de junio). Posteriormente, se publica en el BOE núm. 57, de 5 de marzo de 2026, la Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las actuaciones del Plan Territorial de Extremadura 2023 se incluye:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	CRÉDITO ASIGNADO A LA CCAA (MILLONES DE EUROS)	TIPO DE INTERVENCIÓN EN LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD)	ENTIDAD	IMPORTE INSTRUMENTO INTERVENCIÓN EUROS.
PT Extremadura 2023	21,522	Solución definitiva y estable para garantizar la continuidad del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear	Universidad de Extremadura	2.490.637,27 €



Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, por lo que se prevé su reintegro total o parcial en caso de no realizarse el gasto o de incumplirse total o parcial de los objetivos previstos, conforme a lo dispuesto en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Turismo deberán ser destinadas por las comunidades autónomas a financiar las actuaciones previstas en los PSTD, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

Se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante documento contable de retención (RC) contabilizado, que se financiará con cargo al expediente de GASTOS/2026/0000072656, CENTRO GESTOR 150060000, POSICIÓN PRESUPUESTARIA G/342A/60200, PROYECTO DE GASTOS 20230420, FONDO DE ACTUACIÓN MR05C14I01 para el ejercicio 2026.

Séptima. Precio y forma de pago.

El precio acordado para la compraventa prevista por adquisición directa en este convenio es de dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos treinta y siete euros con veinte siete céntimos (2.490.637,27 €) y será abonado mediante cheque bancario nominativo en el acto de otorgamiento de la correspondiente escritura pública. Del comprobante acreditativo del pago se dejará testimonio en la propia escritura de compraventa.

Octava. Gastos.

Los gastos notariales de otorgamiento de escritura, así como los posteriores de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Dichos gastos se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Novena. Comisión de seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de los compromisos del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento que podrá reunirse tanto presencialmente como a través de medios telemáticos, las veces que así sea requerido por alguna de las partes, que ejercerá sus fun-



ciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Dicha comisión está formada por tres representantes de la Junta de Extremadura ostentando uno de ellos la presidencia y otro la secretaría, y tres representantes de la UEx.

Esta comisión coordinará las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, solventando las dudas que puedan surgir en cuanto a su ejecución.

Décima. Modificación del Convenio.

La modificación del convenio se realizará mediante la elaboración de la correspondiente adenda al mismo para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo primera. Vigencia.

La duración del presente convenio está íntimamente vinculada no sólo a la finalización de las actividades en él recogidas de reversión del derecho de uso y resolución del derecho real de superficie constituidos sobre la finca registral n.º 30.119 de Cáceres, respecto del edificio "Casa Grande" y su patio anejo, respectivamente, sino también a la formalización de la posterior adquisición de los mismos mediante escritura pública de compraventa otorgada ante notario.

En cualquier caso, este convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, surtiendo efectos desde el día de su firma.

El convenio podrá prorrogarse por un periodo máximo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que las prórrogas se adopten con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en los términos previstos en su artículo 8.1.b), sin perjuicio de la publicación e inscripción a las que se refiere el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de las obligaciones correspondientes por ambas partes en materia de fiscalización y control por el Tribunal de Cuentas u organismo autonómico equivalente.



Este convenio será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura", de conformidad con lo previsto en de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo segunda. Extinción y causas de resolución.

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimo tercera. Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.



Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudiesen derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solucionarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. En su defecto, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, éstas lo firman.

Por la Universidad de Extremadura.

El Rector Magnífico,

D. PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
PD, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 89, de 12 de mayo)
La Secretaria General,

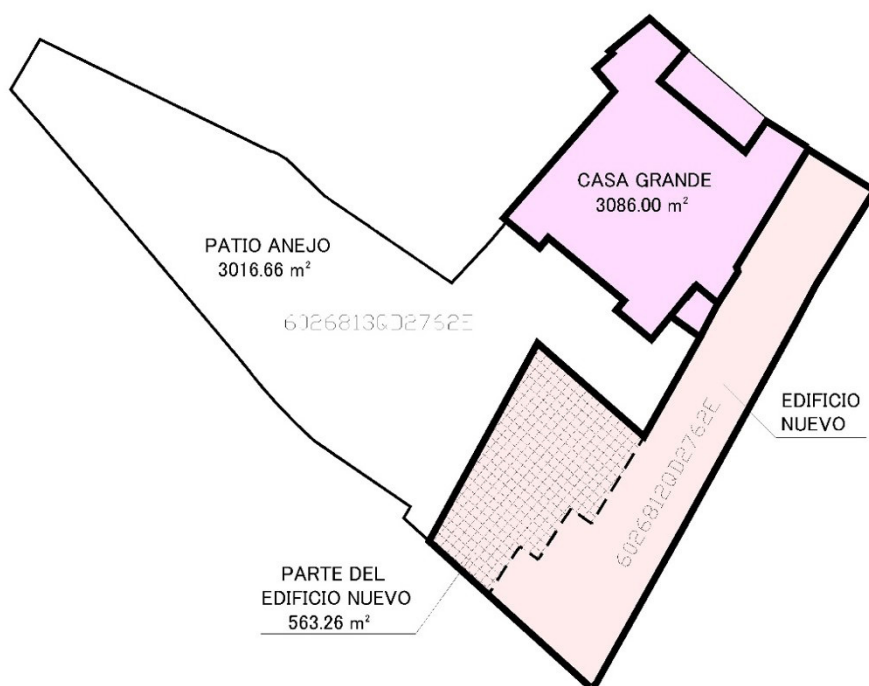
D.ª ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

La Consejera de Hacienda,
Administración Pública y Diálogo Social,
D.ª ELENA MANZANO SILVA



ANEXO I.

ESPACIOS OBJETO DE LAS OPERACIONES PATRIMONIALES PREVISTAS



...



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ORDEN de 12 de junio de 2026 por la que se designa el Servicio Instructor en materia de defensa de la competencia. (2026050071)

El apartado 1 del artículo 4 de la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura establece que el Consejero competente en materia de Economía, designará mediante orden, de entre los Servicios de su Consejería, la unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del mencionado Jurado.

Mediante Orden de 15 de noviembre de 2023 se designó al Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia como unidad competente, para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de Competencia de Extremadura.

Mediante Decreto 18/2026 de 30 de abril, modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo, se establece la nueva estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empresa y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009 de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE núm. 105 de 3 de junio) establece en su artículo 4 apartado 8 que corresponde a la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, entre otras funciones la promoción y defensa de la competencia.

El apartado noveno del mismo enumera, entre los servicios de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, al Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia, considerando, a estos efectos, que es la unidad más idónea para instruir los procedimientos cuya competencia corresponda al Jurado de Defensa Competencia de Extremadura.

Por lo expuesto, y con el fin de dar continuidad a las actuaciones en materia de defensa de la competencia, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo único. Designar al Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia como unidad competente para la instrucción de los procedimientos correspondientes a las funciones del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y para el resto de las materias que le atribuya la Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura y su normativa de desarrollo.

**Disposición final única. Eficacia.**

- 1º. La presente orden deja sin efecto la Orden de 15 de noviembre de 2023 por la que se designa al Servicio Instructor en materia de competencia.
- 2º. La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2027. (2026061565)

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio,

RESUELVO:

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales comerciales oficiales a celebrar durante el año 2027 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente también podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la misma, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

**ANEXO****AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.**

XXXVII Salón del Jamón Ibérico y la Dehesa.

05/05/2027 a 09/05/2027.

INSTITUCIÓN FERIA DE EXTREMADURA (FEVAL).

XI Celebrarte - Extremadura de Bodas y Celebraciones.

12/11/2027 a 14/11/2027.

XXXIX Agroexpo - Feria Internacional.

27/01/2027 a 30/01/2027.

INSTITUCIÓN FERIA DE BADAJOZ (IFEBA).

XVIII Feria del Caballo y del Toro-ECUEXTRE.

10/06/2027 a 13/06/2027.

XXXVI Feria de la Caza, Pesca y Naturaleza Ibérica-FECIEX.

16/09/2027 a 19/09/2027.

INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS AGRO-GANADERAS (FEREX).

XL Feria Nacional del Queso de Trujillo.

29/04/2027 a 02/05/2027.

INSTITUCIÓN FERIA FECSUR.

XLIV Feria de Muestras de la Campiña Sur de Extremadura.

27/05/2027 a 30/05/2027.

INSTITUCIÓN FERIA TIERRA DE BARROS (INFETIBA).

XXVI IBEROVINAC Salón del Vino y la Aceituna de Extremadura.

17/03/2027 a 19/03/2027.



ASOCIACIÓN FERIA COGRADE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS.

V Feria de Cofrade de Extremadura.

25/09/2027 a 27/09/2027.

DOBLE M GESTIÓN ESPACIOS Y EVENTOS, SL.

XVII Boda Eventos Badajoz.

16/01/2027 a 17/01/2027.

ROS MULTIMEDIA PUBLISHING TRASLATION, SL.

III Feria del Deporte de Extremadura.

12/03/2027 a 13/03/2027.

• • •



CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026. (2026061582)

En virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias y promoverán la información y la educación de las personas consumidoras y usuarias.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, las competencias en materia de consumo para la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como para la lucha contra el fraude, corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Instituto de Consumo de Extremadura, como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma, y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de las personas consumidoras y la gestión de las subvenciones.

En relación con lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, en relación con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de consumo serán gestionadas por el Instituto de consumo de Extremadura.

La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras, estipula en su artículo 38 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe impulsar, en colaboración con otras Administraciones y con las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, la disponibilidad para las personas consumidoras y para las empresas, de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y de reclamaciones en materia de consumo. Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del Texto Refundido de la



Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, las asociaciones de consumidores y usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas.

Mediante Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recientemente modificadas mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo.

Por cuanto queda expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 191, de 1 de octubre), modificadas mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo (DOE n.º 65, de 7 de abril).

Segundo. Objeto y procedimiento de concesión.

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026, con las que financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas.
2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en la sección 1ª, capítulo II, título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

Para poder resultar beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en cualquier registro que sustituya al citado Censo, debiendo respetarse la antigüedad que la entidad tuviera en éste.
2. Contar con domicilio social en Extremadura.
3. Disponer de, al menos, una oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias en la que se desarrollen actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta oficina deberá atender presencialmente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de las personas consumidoras durante un mínimo de 25 horas a la semana. El horario deberá estar, en todo caso, a la vista de todos aquellos que pretendan acceder a la oficina, de modo que sea visible aun cuando la oficina se encuentre cerrada.

No se consideran oficinas a los efectos del cumplimiento de este requisito aquellos despachos, instalaciones o dependencias que sirvan al mismo tiempo como lugares en los que, bien los representantes de la entidad, bien el personal afecto a la actividad subvencionada, desarrollen su actividad profesional privada ajena a ésta.

4. No tener ánimo de lucro.
5. Atender gratuitamente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de todas las personas consumidoras y usuarias, estén o no asociadas, que acudan a la asociación o federación presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico, y contar con cartel anunciador de esta circunstancia en la fachada de la sede. Todo ello sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados.
6. No podrán ser beneficiarias las asociaciones que, habiendo solicitado de manera individualizada la subvención, se encuentren integrados en una Federación que, a su vez, también la haya solicitado.
7. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se deberá justificar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, o mediante declaración responsable, en los términos del citado precepto, conforme al modelo que

se incluye como anexo II en el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en esta resolución de convocatoria.

8. Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Al efecto, las solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban emitir las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa.

Cuarto. Plazo y forma de presentación Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo I de la presente resolución que estará accesible en el Punto de Acceso General <https://www.juntaex.es/w/0698724>, y se podrán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura junto con su extracto en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

En el supuesto de no mostrar en los apartados correspondientes el consentimiento expreso para obtener información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de obtener del Servicio de Poderes Notariales el poder de representación, se deberán aportar los certificados correspondientes.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a. Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura.
 - b. Relación nominativa de personas asociadas con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.
 - c. Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante durante el ejercicio 2025, con indicación de número de teléfono y domicilio de las personas consumidoras y usuarias que presentaron la reclamación.



- d. Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2- y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago.
- e. Declaración responsable (conforme al modelo anexo II), en la que se haga constar:
- Si esta incurso en prohibición para ser beneficiaria de la subvención.
 - Relación de oficinas de atención presencial abiertas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección postal.
 - Personal de plantilla afecto a la actividad subvencionada con indicación del grupo de cotización y el porcentaje de la jornada dedicado a ésta, así como la dirección de la oficina en que cada uno presta atención a las personas consumidoras y usuarias.
 - Horario de atención a las personas consumidoras y usuarias de las oficinas.
 - Acciones formativas y educativas en materia de consumo, desarrolladas presencialmente en Extremadura durante el ejercicio 2025, con indicación de fechas y número de horas.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los documentos que ya estuvieran en poder de la Administración no se tendrán que presentar, siempre y cuando se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Tanto la solicitud como la documentación correspondiente se presentará a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura
- https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las condiciones establecidas tanto en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención, como en la presente convocatoria.

Quinto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución. Comisión de valoración.

- a. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones correrá a cargo de la Jefatura de Servicio de Control de Mercados, del Instituto de Consumo de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones de determinación, conocimiento y comprobación de los datos resulten precisas para formular la propuesta de resolución.
- b. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que llevará a cabo las actuaciones de:
 - Estudio y valoración de las solicitudes y documentación presentada por las interesadas, conforme a los criterios que se indican en el resuelvo siguiente.
 - Recabar los informes de las solicitudes a evaluadores propios del Instituto de Consumo de Extremadura o a otros externos cuando, en su caso, se estimen necesarios.
 - Elaborar informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración.
- c. Esta comisión de valoración estará integrada por:
 - Presidente: José Antonio Cabrera Chaves.
 - Vocales: Ana María Gil Plaza y Susana Lozano Lirón.
 - Secretario: Carmen Seco Caballero.

Los miembros de la comisión de valoración estarán sometidos a los criterios de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- d. Llevada a cabo la valoración, la comisión emitirá informe, de acuerdo con el cual y sin poder separarse de éste, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la beneficiaria que se proponga, mientras no recaiga resolución expresa de concesión, conforme se indica en el apartado siguiente.

- e. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura en el plazo máximo de

tres meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del citado plazo máximo legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión contendrá la entidad beneficiaria, el importe otorgado, la actividad subvencionada, las obligaciones y condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad que procedan y, del mismo modo que el resto de notificaciones, se practicará por medios electrónicos a través de la comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Sexto. Criterios Objetivos de otorgamiento de la subvención.

La concesión de la subvención se realizará valorando las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarias, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se relacionan:

- a. Antigüedad de la inscripción de la asociación o federación en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma: 1 punto por año, hasta un máximo de 15 puntos.
- b. Número de personas asociadas, con vecindad administrativa en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,01 puntos por socio, hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de acreditar este criterio se deberá aportar relación nominativa de las personas asociadas, con indicación del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.



- c. Número de oficinas abiertas de atención de atención personalizada y presencial en la Comunidad Autónoma, al menos 25 horas a la semana: 1 punto por oficina, hasta un máximo de 10 puntos.
- d. Tiempo semanal de apertura al público de la oficina: 0,1 punto por hora y oficina, hasta un máximo de 10 puntos.
- e. Número de personas trabajadoras en plantilla dedicados a la actividad subvencionada, en las oficinas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- 5 puntos por persona trabajadora, de los grupos de cotización I y II.
 - 1 punto por persona trabajadora, del resto de grupos de cotización.

Hasta un máximo de 20 puntos.

Las personas trabajadoras contratadas en régimen de jornada parcial o que no se dediquen únicamente a la actividad subvencionada se computarán proporcionalmente.

A efectos de control, se deberá adjuntar Relación Nominal de Trabajadores -TC2.

- f. Por las reclamaciones tramitadas gratuitamente por la propia entidad beneficiaria en el ejercicio 2025: 0,01 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

A efectos de cómputo, se deberá aportar listado de las personas beneficiarias de la actuación, con indicación de número de teléfono y domicilio de éstas, para llevar a cabo las comprobaciones correspondientes, mediante "muestreo del 10 por ciento del total de los remitidos". Advertir que por cada dato aportado que no sea confirmado en el muestreo, se penalizará en proporción de 20 a 1, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que se puedan llevar a cabo.

En este sentido, se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la atención de las reclamaciones tramitadas, la cual le podrá ser requerida para la práctica de este muestreo.

- g. Acciones formativas y educativas directamente relacionadas con el ámbito de consumo, desarrolladas presencialmente en el ámbito territorial de Extremadura, durante el ejercicio 2025: 0,2 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Advertir que se deberá estar en posesión de documentación acreditativa suficiente que acredite la realización de las acciones señaladas, la cual le podrá ser requerida a efectos acreditativos.

Séptimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto, para la determinación de la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad solicitante se procederá al reparto del crédito convocado entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, sin que en ningún caso a resultas de este primer reparto el importe máximo individualizado pueda superar el importe de 60.000 € (24 por ciento del importe de esta convocatoria) o de 30.000 € (12 por ciento del importe de esta convocatoria) en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no acrediten la presentación durante el ejercicio 2025 de al menos 100 reclamaciones en materia de consumo.

A tales efectos, se otorgará un valor económico a cada uno de los puntos, que resultará de dividir 250.000 €, importe total de esta convocatoria, entre la suma de la puntuación obtenida por la totalidad de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 del Decreto 120/2024. El valor económico del punto (que se consignará con dos decimales, redondeando si fuera preciso a la baja) se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada entidad solicitante, resultando así la cuantía individualizada de la ayuda.

Tras la realización del primer reparto y una vez determinada la cuantía individualizada a percibir por cada entidad, el crédito sobrante se repartirá, en proporción a la puntuación obtenida, exclusivamente entre las entidades que acrediten haber presentado al menos 100 reclamaciones en el ejercicio 2025. Tras este segundo reparto, la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad no podrá ser superior a 67.500 € (27 por ciento del importe de esta convocatoria).

Octavo. Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones.

Noveno. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará por anticipado y en un único abono tras la notificación de la resolución, sin necesidad de garantía alguna, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y una vez que la beneficiaria haya instalado la placa



en la fachada de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo 13.1. del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y se haya comprobado de oficio la publicidad llevada a cabo en la web, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.2 de las citadas bases reguladoras de estas subvenciones.

La instalación de la placa se acreditará mediante fotografías que se remitirán a la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

2. El abono se realizará en la cuenta bancaria que se indique en la solicitud, la cual, deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que la cuenta no estuviese activa o de que quisiera proceder a una nueva alta, se llevará a cabo a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145> .

Décimo. Justificación de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del referido Decreto 120/2024 por el que se establecen las bases reguladoras, se deberán acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el 100 por 100 del importe de la subvención percibida antes del 15 de febrero de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la beneficiaria, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, en la que conste:

1º Persona asesorada y datos de contacto, a efectos de llevar a cabo un posterior muestreo por el órgano gestor, con indicación de si es socio o no.

2º Actuación realizada:

— Sólo consulta.

— Consulta y mediación.

3º Y resultado de la actuación realizada.

- b) Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por la persona titular de la Secretaría y representación legal de la entidad beneficiaria, bajo su estricta responsabilidad.

- c) Justificantes de gasto: Nóminas, facturas y documentos justificativos, incluidos los documentos electrónicos, de los gastos y pagos realizados, relacionados en un índice.

En cuanto a las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y especificar individualmente en el concepto los suministros o servicios a los que se refieren, evitando en todo caso términos genéricos.

Los justificantes de gasto deberán incorporar la leyenda "Con cargo a la subvención del INCOEX".

En ningún caso se admitirán justificantes de pagos en metálico.

- d) Justificantes de pago, de cada uno de los gastos: documento bancario acreditativo del cargo o la transferencia.

La asociación o federación beneficiaria deberá ser titular de la cuenta bancaria, así como, en su caso, de las tarjetas de crédito o débito mediante las que se hagan los abonos.

Todos y cada uno de los justificantes de gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante bancario de pago, de modo que la ausencia de cualquiera de los dos justificantes motivará la pérdida de derecho al cobro del importe correspondiente.

Undécimo. Financiación.

Los créditos de la convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, proyecto 2024011, dotado con una cuantía inicial de 250.000 euros para el ejercicio 2026.

Esta cuantía inicial podrá aumentarse hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Publicación de la concesión.

Las subvenciones que se concedan serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección web <http://doe.juntaex.es> , y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la dirección web

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> , con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y



finalidad de la subvención, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en la dirección web <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del trámite correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia y recursos contra la convocatoria y órgano.

1. La presente resolución de convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 3 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

ANEXO I**Solicitud y documentación**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Entidad:		NIF:
Dirección:		
Localidad:		
C.P.:	Provincia:	Tlf.:
Correo Electrónico:		
REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		NIF:
CSV (Código Seguro de Verificación del Poder de Representación):		
COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos: ☐ No se han obtenido. ☐ Sí, se han obtenido y son los siguientes: - - - -		
DATOS BANCARIOS, PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN		
Entidad Financiera:		
Sucursal:		
IBAN:		
<i>Esta cuenta deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura que, en caso de no estarlo se debería llevar a cabo antes, a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica Asociada de la Junta de Extremadura, en la dirección web https://sede.qobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145.</i>		
COMPROBACIONES A REALIZAR POR LA ADMINISTRACIÓN		



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la interesada.

En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa. En este sentido:

O Autorizo que el órgano gestor que recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

O Autorizo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, con relación al cumplimiento de mis obligaciones con esta Administración.

O Autorizo que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que acredite que estoy al corriente de mis obligaciones con la Hacienda del Estado.

O Autorizo expresamente a que el órgano gestor recabe de oficio el poder de representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque con una X):

- ☐ Declaración responsable, firmada por la persona que ejerza la representación legal, conforme a anexo II.
- ☐ Estatutos de la Asociación o Federación de Asociaciones de Personas Consumidoras de Extremadura, salvo autorización para su comprobación de oficio por el órgano gestor.
- ☐ Última Relación Nominal de Trabajadores -TC2 y acreditación bancaria de este pago.
- ☐ Relación nominativa de personas asociadas, con expresión del DNI, nombre, apellidos, número de teléfono y dirección de correo ordinario y/o electrónico.
- ☐ Relación de reclamaciones tramitadas por la solicitante.

En relación a la documentación anterior, no se está obligado a presentarla por estar ya en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, por haber sido presentada/emitada por el órgano que se indica en la fecha que se señala:

DOCUMENTO	ÓRGANO	FECHA

SOLICITA subvención para financiar total o parcialmente la atención de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación que procedan y traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2026, contempladas en el decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Extremadura.

En _____ a ____ de _____ 202__

Firma y Sello

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la presente solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
- **Dirección:** Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** consultas.incoex@salud-juntaex.es
- **Teléfono:** 924004700.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** ~~dpo@~~ ~~juntaex~~.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña. _____, con NIF nº _____, en
representación de la entidad _____, con NIF
Nº _____ y domicilio social en _____, **DECLARA
EXPRESAMENTE** (*Marcar cuando proceda*):

- ☐ Que esta entidad no se encuentra inmersa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ Que esta entidad se halla legalmente constituida e inscrita en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Que esta entidad no tiene ánimo de lucro.
- ☐ Que esta entidad cuenta con domicilio social en Extremadura.
- ☐ Que esta entidad dispone de la/s oficina/s de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias, en las direcciones y con el horario, visible aun cuando la oficina se encuentra cerrada, que se indica/n:

1. Dirección:

Localidad:

Horario:

2. Dirección:

Localidad:

Horario:

3. Dirección:

Localidad:

Horario:

4. Dirección:

Localidad:

Horario:

5. Dirección:

Localidad:

Horario:



Instituto de Consumo
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

O Que, sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados, durante la anualidad 2026, esta entidad se compromete a atender gratuitamente las consultas y reclamaciones de todas las personas consumidoras y usuarias que acceden a sus oficinas presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico.

O Que esta entidad no está integrada en ninguna federación que, a su vez, también la haya solicitado esta misma subvención.

O Que esta entidad cuenta con el siguiente personal afecto a la actividad subvencionada, pertenecientes al grupo de cotización, en el porcentaje de la jornada y en la dirección de la oficina que se indica:

- D/D^a.

G.C.:	Porcentaje:	Dirección:
-------	-------------	------------

- D/D^a.

G.C.:	Porcentaje:	Dirección:
-------	-------------	------------

- D/D^a.

G.C.:	Porcentaje:	Dirección:
-------	-------------	------------

- D/D^a.

G.C.:	Porcentaje:	Dirección:
-------	-------------	------------

- D/D^a.

G.C.:	Porcentaje:	Dirección:
-------	-------------	------------

O Que durante el ejercicio 2025 ha desarrollado en Extremadura las acciones formativas y educativas en modalidad presencial que se indican a continuación:

- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:
- Fecha:	Horas:

Firma y sello

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de presente declaración responsable dará lugar a la pérdida total de la subvención, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

C/ San Salvador, 9. 06800 – Mérida (Badajoz)

**CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Se informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente al Instituto de Consumo de Extremadura se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en adelante RGPD.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Secretaria de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.
- **Dirección:** Calle San Salvador, 9. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** consultas.incoex@salud-juntaex.es
- **Teléfono:** 924004700.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestionar las solicitudes de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- El artículo 6.1.c) del RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de

la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El Instituto de Consumo de Extremadura dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>. O utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente por medio de la persona que represente a la entidad. En este sentido, se informa que la Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, en virtud de la potestad que ostenta de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales verificará los datos personales correspondientes, a los efectos de comprobar la exactitud de los mismos.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026. (2026061542)

BDNS(Identif.): 912357

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que reúnan los requisitos del artículo 3 del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, modificado mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para financiar total o parcialmente la atención y gestión de consultas, reclamaciones, quejas y denuncias, así como las actuaciones de mediación, que traigan causa en las relaciones de las personas consumidoras y usuarias con empresas, en el ámbito de la actividad mercantil de éstas.

Segundo. Beneficiarios.

Las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se hallen legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y reúnan los demás requisitos en el artículo 3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, modificadas mediante Decreto 14/2026, de 31 de marzo (DOE núm. 65, de 7 de abril).

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

El importe del crédito destinado a la convocatoria será de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), imputable al proyecto de gasto 2024011, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026.

La cuantía máxima individualizada a percibir en la presente convocatoria por cada una de las entidades solicitantes, dentro del primer reparto, no podrán superar la cantidad de 60.000 € o de 30.000 €, en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no acrediten la presentación durante el ejercicio 2025 de al menos 100 reclamaciones en materia de consumo.

Tras la realización del primer reparto y una vez determinada la cuantía individualizada a percibir por cada entidad, el crédito sobrante se repartirá, en proporción a la puntuación obtenida, exclusivamente entre las entidades que acrediten haber superado al menos 100 reclamaciones establecido en el apartado anterior. Tras este segundo reparto, la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad no podrá superar el importe de 67.500 € .

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección web <http://doe.juntaex.es> , así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> , todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se ajustarán al anexo I de la Resolución por la que se convocan las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026, que estará accesible en el Punto de Acceso General <https://www.juntaex.es/w/0698724> .

Mérida, 9 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran contaminados por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., determinados árboles sensibles ubicados en el término municipal de Zarza de Granadilla, zona demarcada de Lagunilla, y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo.*

(2026061555)

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., causante de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de diversos árboles ubicados en el término municipal de Zarza de Granadilla, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se estableció una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., y se adoptaron diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 154, de 8 de agosto de 2018.

Segundo. Mediante Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 175, de 10 de septiembre de 2021.

Tercero. Durante el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2026, con motivo del programa de seguimiento de las resoluciones antes citadas por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, fueron muestreados y analizados 365 pinos en decaimiento sitios en el término municipal de Zarza de Granadilla.

Cuarto. Tras la incubación de las muestras, tres de ellas resultaron positivas para el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus*, mediante informes nematológicos emitidos en el mes de mayo 2026 por el Laboratorio de Diagnóstico de Sanidad Vegetal de Badajoz. Dos de estas muestras fueron remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia para la identificación de nematodos y artrópodos, siendo confirmado el diagnóstico en fecha 20 de mayo de 2026. Los pies detectados se encuentran en la misma zona que ya fue demarcada por la referida Resolución de 31 de julio de 2018, a una distancia máxima de 6,5 kilómetros del foco inicial declarado en Castilla y León mediante la Orden FYM/848/2018, de 20 de julio, por la que se declara contaminado un árbol situado en el monte de utilidad pública n.º 12, denominado Mata de Los Mártires, situado en el término municipal de Lagunilla (Salamanca), por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al. y se establece la zona demarcada y las medidas fitosanitarias de emergencia para su erradicación (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 146, de 20 de julio de 2018), constando fehacientemente que en dicha zona se han realizado inspecciones intensivas desde el año 2018 acompañadas de destrucción de material sensible en decaimiento.

Quinto. El citado nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Concretamente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012, con sus modificaciones posteriores, y del Plan Nacional de Contingencia del nematodo de la madera del pino, debe adoptar las medidas fitosanitarias necesarias dentro de su territorio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al preceptuar en su artículo 3.1, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación,

coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materia de sanidad vegetal, en particular de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción. Asimismo, también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. En fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea adopta la Decisión 2012/535/UE relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), siendo modificada posteriormente por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/226 de la Comisión, de 11 de febrero de 2015, en lo que se refiere a la definición de madera sensible y a las medidas que deben tomarse en las zonas demarcadas.

Cuarto. El artículo 5.2 de la citada Decisión 2012/535/UE preceptúa que “En caso de que se apliquen las medidas de erradicación de conformidad con el artículo 6, el Estado miembro de que se trate podrá tomar la decisión de reducir la anchura de la zona tampón hasta un mínimo de 6 km, a condición de que tal reducción no ponga en riesgo la erradicación”.

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

**RESUELVE:**

Primero. Declarar contaminados por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al. los árboles referidos en los antecedentes de hecho, cuyas coordenadas se recogen en el anexo de la presente resolución, estableciendo una nueva zona de 500 metros y otra de 500 a 3.000 metros alrededor de cada uno de dichos brotes, con intensidades de prospección y muestreo graduales, sin perjuicio de que continúen ejecutándose las medidas adoptadas en la Resolución de 31 de julio de 2018, la cual resulta de plena aplicación.

Segundo. Prorrogar por cuatro años más el plazo de vigencia de la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece una zona demarcada en el Valle del Ambroz y otros municipios colindantes respecto al nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al., y se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para evitar la propagación del organismo nocivo. El nuevo plazo de cuatro años se computará desde el 2 de junio de 2026, fecha en que se notificó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la presencia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhrer) Nickle et al. en los tres árboles situados en el término municipal de Zarza de Granadilla indicados en el anexo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026.

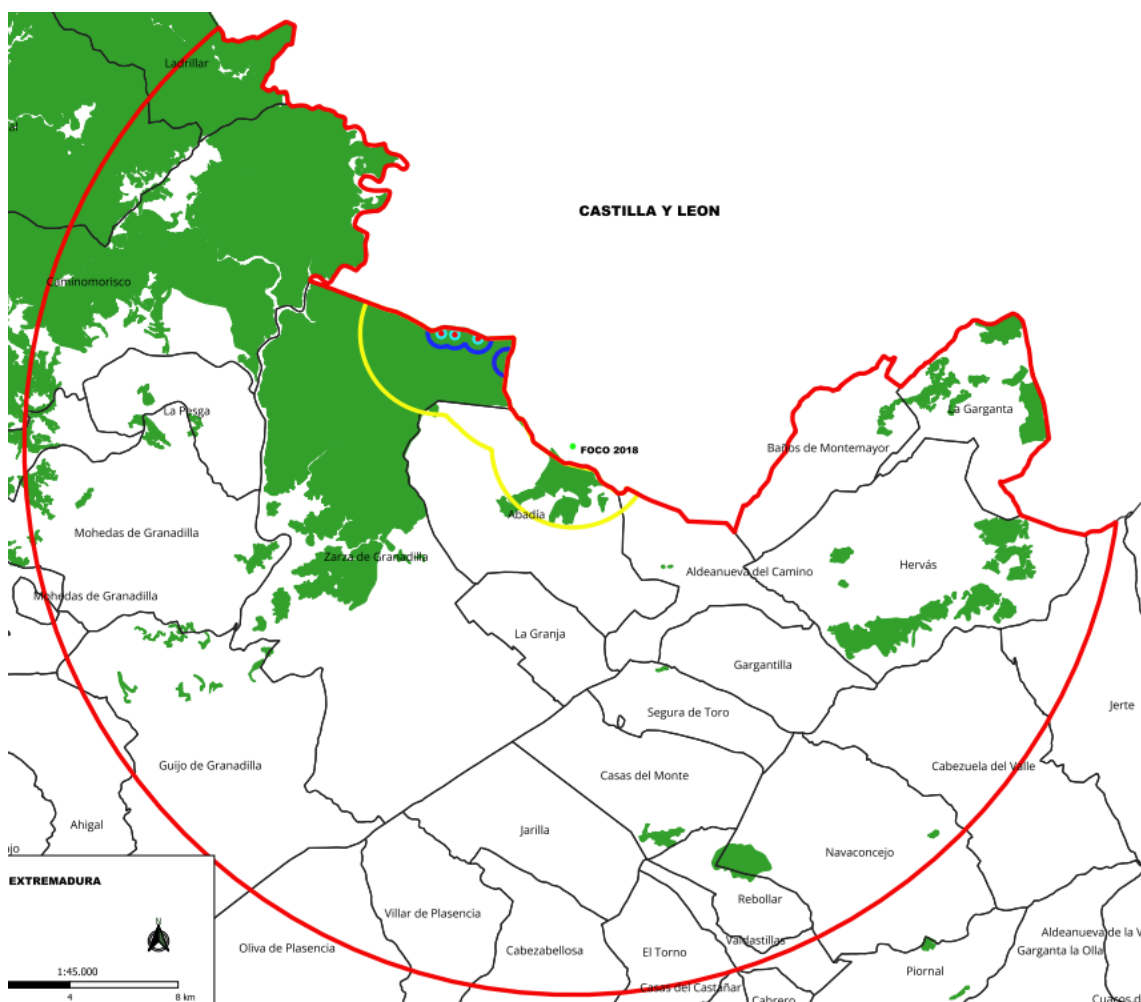
El Director General
de Agricultura y Ganadería,
JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR



ANEXO

ÁRBOLES AFECTADOS PROSPECCIÓN 2026

ID	X etrs89h30	Y etrs89h30
1	241.128	4.470.047
2	241.628	4.470.001
3	242.482	4.469.849





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la Comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026. (2026061560)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026 (DOE núm. 13, de 21 de enero de 2026),

RESUELVO:

Designar a los miembros que constituirán la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de ayudas convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2025/2026, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Emilio González Bornay, Jefe de Sección de Ordenación de Sectores Agrarios del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Secretario:

D. Juan Carlos Gutiérrez Hernández, Asesor Jurídico del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Vocal técnico:

D. Raúl Eduardo Franco Zambrano, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Director General
de Agricultura y Ganadería,
JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 27 de mayo de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Norbiogás Biometano IV, SL, a ubicar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres. Expte.: AAI24/041. (2026080903)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de una planta de producción de biometano, promovido por Norbiogás Biometano IV, SL, a ubicar en el término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres, podrá ser examinada, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, sitas en avda. Valhondo, s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al Ayuntamiento de Plasencia, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento administrativo, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.9 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este instrumento de intervención administrativa ambiental, autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a lo

dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado el informe de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en la categoría 5.4.a. de su anejo I, relativa a "Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día que incluyan una o más de las siguientes actividades, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas: Tratamiento biológico. Cuando la única actividad de tratamiento de residuos que se lleve a cabo en la instalación sea la digestión anaeróbica, los umbrales de capacidad para esta actividad serán de 100 toneladas al día".
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encontrarse incluido en el grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una planta para la producción de gas natural renovable a partir de residuos ganaderos y agroindustriales, y restos vegetales.

En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los residuos orgánicos, para transformarla en biogás y en un residuo estabilizado.

El biogás obtenido será purificado y refinado para obtener biometano, que será inyectado en la red de gas natural.

- Capacidad: La planta tendrá capacidad para tratar 139.120 tn/año de residuos orgánicos.

- Ubicación: La instalación industrial se ubicará en la parcela 26 del polígono 43, del término municipal de Plasencia (Cáceres). Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 743.138; Y: 4.436.614; ETRS89, huso 29. La parcela donde se implantará el proyecto cuenta con una superficie de 163.023 m², las instalaciones ocuparán un total de 59.720 m²; y el acceso a las instalaciones proyectadas se realizará desde la A-66, tomando la carretera EX-370, tomando un desvío a la derecha.
- Infraestructuras e instalaciones:
 - Área de control de entrada y salida:
 - Báscula de pesaje.
 - Badén de desinfección.
 - Área de recepción de sustratos no sandach:
 - 1 troje de 24 m² para restos vegetales.
 - 1 foso con rampa de 4x8x2 m³, para lodos agroalimentarios.
 - 1 balsa de alperujo, de 180x64x4 m³, y 42.248 m³ de volumen útil.
 - Cargador de sólidos, de 60 m³.
 - Tanque de recepción de líquidos, de 5 m de altura y 15 de diámetro, y 707 m³ de volumen útil.
 - Área de recepción de sustratos sandach:
 - Troje de gallinaza, de 8x4 y 2 m de altura.
 - Troje de estiércol vacuno.
 - Depósito de lactosuero.
 - Área de digestión:
 - Digestores: un digestor hidrolítico, dos digestores primarios y un digestor secundario; todos con un volumen neto total de 20.244 m³.
 - Almacenamiento de gas: en los gasómetros de los digestores primarios y secundario, constituidos por dos membranas. La altura de los digestores con los gasómetros completamente llenos es de 14,4 m. La capacidad total de almacenamiento es de 8.011,3 m³ (equivalente a 7 h de capacidad buffer de biogás).

- Antorcha de seguridad.
- Área de separación de digerido:
- Separación sólido-líquido tornillo.
- Microfiltro para la fracción líquida.
- Balsas impermeabilizadas para almacenamiento de la fracción líquida: dos balsas de volumen neto unitario de 6.720 m³; construidas con lámina geotextil, lámina de PE, y solera de hormigón.
- Troje para almacenamiento de la fracción sólida: 10 x 8 x 3 m³, con solera de hormigón y sistema de recogida de lixiviados.
- Área de valorización energética:
 - Pretratamiento del biogás.
 - Enriquecimiento del biogás.
 - Inyección en red. Módulo de inyección.
- Área de compostaje.
 - Almacenamiento de la fracción sólida: troje 10 x 8 x 3 m³.
 - Almacenamiento de estructurante: 42 x 24 m².
 - Mezcladora.
 - Área de compostaje: losa de hormigón, con polietileno para evitar filtraciones y recogida de lixiviados perimetral.
 - Trómel de afino.
 - Almacenamiento de compost final: 6 trojes, ocupando un total de 400 m².
- Elementos auxiliares:
 - Dos calderas de agua caliente, utilizando biomasa como combustible; de 800 kW cada una.
 - Balsa de lixiviados y aguas pluviales sucias: de 6.025 m³ de volumen bruto.



- Centro de transformación.
- Edificio de oficinas: de 116 m².
- Taller: 202 m².
- Depósito de 40 m³ para agua potable; tres depósitos de 50 m³ para agua de proceso.
- Fosa séptica para aseos y servicios.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado en el procedimiento. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de mayo de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.
(2026061593)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a favorecer el relevo generacional en las empresas de ámbito familiar de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

RESUELVO:

Primero. La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico sgeeyc@juntaex.es o bien, desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

El sometimiento a este plazo abreviado se debe a la declaración de urgencia del procedimiento acordada por Resolución del Secretario General de fecha 4 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 9 horas a 14 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 18 de junio de 2026. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de sugerencias así como del período de audiencia e información pública con relación al proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única. (2026061583)

Habiéndose dictado Acuerdo de este Secretario General de fecha 16 de junio de 2026 por el que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la vacunación voluntaria de ovinos frente a la lengua azul y se aprueba la convocatoria única, en virtud de lo establecido en el artículo 39.4.e) de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo y el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura a fin de que las personas físicas o jurídicas puedan examinar el texto del proyecto indicado y formular propuestas, sugerencias, recomendaciones, observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá también expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo, en horario de 10:00 h a 14:00 h, en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Tercero. La participación pública podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico sanidad.animal@juntaex.es, o desde el área personalizada denominada "miespacio" del Punto único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet <https://www.juntaex.es>

Mérida, 17 de junio de 2026. El Secretario General, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de las ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal para la campaña 2026, presentadas al amparo de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026081008)

En fecha 13 de enero de 2026, con el n.º 7, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Dicha resolución regula, en su apartado cuarto el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal. Asimismo, en su apartado sexto establece que el órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Sanidad Vegetal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (actual Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural).

El apartado octavo dispone que las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia. Asimismo, el Servicio de Sanidad Vegetal procede a hacer pública la relación de Atesve beneficiarias. De acuerdo con el apartado octavo, la resolución de concesión de la ayuda se notificará a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo.

RELACIÓN ATESVES BENEFICIARIAS DE AYUDA POR ASESORAMIENTO TÉCNICO

EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL EN EL AÑO 2026

N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
1	1001	SOCIEDAD COOPERATIVA TORREMEJIANA S. ISIDRO LABRADOR PELICHE	***0121**	12.788,77 €
2	1002	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES	***0123**	12.788,77 €
3	1003	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	***0033**	12.788,77 €
4	1004	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	***0104**	12.469,05 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
5	1005	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN	***0033**	12.788,77 €
6	1006	SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***0097**	12.788,77 €
7	1007	AGROSOLA (COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA)	***0110**	12.788,77 €
8	1008	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	***2941**	12.788,77 €
9	1009	SDAD. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA	***0110**	12.788,77 €
10	1010	SOCIEDAD COOP. SAN ISIDRO DE ENTRIN	***0049**	12.788,77 €
11	1011	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	***0034**	12.788,77 €
12	1013	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	***0032**	12.788,77 €
13	1014	SOC. COOP. AGRÍCOLA VINÍCOLA EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***0034**	12.788,77 €
14	1015	VIÑEDOS CLYGAL	***7558**	12.788,77 €
15	2002	ACEITES CASTILLO DE HORNACHOS	***0155**	14.962,85 €
16	2003	APROCEX	***2295**	12.788,77 €
17	2004	LA MILAGROSA DE MONTECUBIO, SCL	***1336**	12.788,77 €
18	2005	UNOLIVAR BIENVENIDA	***2741**	12.788,77 €
19	2006	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE VALENCIA DEL VENTOSO	***0030**	12.788,77 €
20	2007	SAN AGUSTIN DE OBANDO SCDAD. COOP. LTDA.	***0039**	12.788,77 €
21	2009	UPA-UCE EXTREMADURA (SALVALEÓN-BARCARROTA II)	***2915**	11.989,47 €
22	2010	SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZÓN DE JESÚS	***0117**	12.469,05 €
23	2011	COOPERATIVA DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	***0030**	12.788,77 €
24	2013	COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	***1327**	12.788,77 €
25	2014	EL CASTUO	***0045**	12.788,77 €
26	2015	ACENORCA	***0201**	9.591,58 €
27	2016	OLIVAR DE TENTUDIA	***0152**	12.788,77 €
28	2017	ATESVE OLIVAR UPA-UCE ZALAMEA DE LA SERENA	***2915**	11.989,47 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
29	2018	SOCIEDAD COOPERATIVA LA UNIDAD II	***0028**	12.788,77 €
30	2019	ATESVE EL LACARA	***0294**	15.346,51 €
31	2020	COOPERATIVA SAN FRANCISCO JAVIER (SAN KIKO)	***0150**	6.394,38 €
32	2021	APAG EXTREMADURA ASAJA TALARRUBIA	***3617**	12.788,77 €
33	2022	APAG EXTREMADURA ASAJA CAMPIÑA SUR	***3617**	12.788,77 €
34	2023	ATESVE LA UNIDAD III	***0028**	12.788,77 €
35	2024	UNOLIVAR ALMENDRAL	***2741**	12.788,77 €
36	2025	MONTEBIO	***1336**	12.788,77 €
37	2026	AEQUUM AGRUM OLIVAR	***8551**	12.788,77 €
38	2027	MEDINA OLIVA	***0031**	6.300,00 €
39	2028	OLIVAR NORTE LA UNIÓN	***3826**	12.788,77 €
40	2029	OLIVAR SUR LA UNIÓN	***3826**	12.788,77 €
41	2030	OLIVAR CLYGAL	***0560**	12.788,77 €
42	3002	SDAD. COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	***0137**	12.469,05 €
43	3003	TOMATE SAN ISIDRO DE MIAJADAS	***0213**	12.788,77 €
44	3005	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO LA SANTA CRUZ II	***0361**	12.469,05 €
45	3007	AMALIA DE SAJONIA, SOC. COOP.	***0098**	12.788,77 €
46	3008	UPA-UCE EXTREMADURA (HORTÍCOLAS)	***2915**	11.829,61 €
47	3010	ALGORCHA, SCL SEGUNDO GRADO	***3021**	12.788,77 €
48	3012	SAN VALERIANO EXTREMEÑO	***0219**	12.788,77 €
49	3013	ALDEA DEL CONDE, S.C.L.	***0373**	12.788,77 €
50	3015	UCONOR, SCL	***1897**	12.788,77 €
51	3016	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS II	***1391**	12.788,77 €
52	3017	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS	***1391**	12.788,77 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
53	3018	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS I	***1391**	12.788,77 €
54	3019	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA I	***1391**	12.788,77 €
55	3020	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA II	***1391**	12.788,77 €
56	3022	ATESVE RIO BURDALO	***0109**	12.788,77 €
57	3023	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA III	***1391**	12.788,77 €
58	3024	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS II	***1391**	12.788,77 €
59	3025	COPAL	***0035**	12.788,77 €
60	3027	ATESVE MI JUAN	***0287**	12.788,77 €
61	3028	COOPRADO DE MAIZ Y PIMIENTO	***0055**	6.394,38 €
62	4001	EXPLUM SDAD. COOP.	***6149**	12.788,77 €
63	4004	VEGAS DE PUEBLONUEVO	***0318**	12.788,77 €
64	4006	ACOPAEX FRUTALES VEGAS BAJAS	***1391**	12.788,77 €
65	4007	ACOPAEX FRUTALES VEGAS ALTAS	***1391**	12.788,77 €
66	4008	ADEVEFRU	***7245**	12.788,77 €
67	4011	COOFRUITS Canal Montijo	***1836**	12.788,77 €
68	4013	ATESVE LA CARIDAD	***0395**	12.788,77 €
69	4019	FRUTAS SOL DE BADAJOZ	***4511**	12.788,77 €
70	4020	ATESVE ALMENDROS DE ETREMADURA	***1251**	12.555,72 €
71	4021	ASAJA ALMENDROS TIERRA DE BARROS	***3617**	12.788,77 €
72	4022	AEQUUM AGRUN ALMENDRO	***8551**	12.788,77 €
73	4024	ASAJA FRUTAL SECANO (ALMENDRO)	***3617**	12.788,77 €
74	5001	ATESVE DEL CASTAÑO DE VILLUERCAS-IBORES	***4699**	5.115,51 €
75	5002	COOP. SAN MIGUEL DE CABRERO Y SANTA LUCÍA DE VALDAS-TILLAS	***0235**	19.183,14 €
76	5003	S.C.L. SAN JOSÉ	***0232**	19.183,14 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
77	5004	ASESORAMIENTO TÉCNICO CEREZO EL VALLE CABEZUELA-COADENA	***0219**	19.183,14 €
78	5005	ATESVE CASAS-JERTE-TORNAVACAS	***0235**	17.817,02 €
79	5006	ATESVE BERRIES	***0261**	19.183,14 €
80	5008	SAN LORENZO DE GARGANTA LA OLLA S.C.L.	***0199**	19.183,14 €
81	5009	SDAD. COOP. LTADA. SAN LUCAS DE EL TORNO	***0178**	18.981,98 €
82	5010	ATESVE PASARON DE LA VERA-ARROYOMOLINOS DE LA VERA	***0066**	19.183,14 €
83	5011	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	***0032**	19.183,14 €
84	5012	S.C.L. NTRA. SRA. DEL VISO BARRADO	***0235**	19.183,14 €
85	5013	S.A.T. PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	***1251**	12.788,77 €
86	5014	UPA-UCE EXTREMADURA CEREZO	***2915**	13.150,17 €
87	5016	COADENA	***0552**	19.183,14 €
88	5018	COOP. DEL CAMPO SANTA CATALINA DE REBOLLAR	***0235**	12.788,77 €
89	6001	LA ENCINA DE PALAZUELO SDAD. COOP. LTDA.	***1224**	12.788,77 €
90	6002	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	***0040**	12.469,05 €
91	6005	SANAVAL SDAD. COOP.	***0039**	12.788,77 €
92	6006	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	***0050**	12.469,05 €
93	6007	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAFAEL	***0071**	12.788,77 €
94	6009	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT-ARROZ	***0342**	12.788,77 €
95	6011	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN JUAN	***0052**	12.788,77 €
96	6012	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. UNION DE COOP.	***1243**	10.231,01 €
97	6013	UPA-UCE EXTREMADURA (ARROZ-MAÍZ-BADAJOS-CÁCERES)	***2915**	11.989,47 €
98	6014	EMILIO CAMACHO ASEPI	***7363**	12.788,77 €
99	6015	ARROZ Y HORTICOLAS SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SDAD. COOP. LTDA.	***0213**	12.788,77 €



N.º	Exp.	Denominación	NIF	Importe
100	7001	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS SDAD. COOP.	***1710**	19.183,14 €
101	7002	TABACOEX	***1093**	12.788,77 €
102	7004	COOLOSAR	***0236**	19.183,14 €
103	8001	ASADEHESA (ASAJA Cáceres)	***0380**	12.788,77 €
104	8002	DEHESA JEREZ II	***2915**	12.788,77 €
105	8003	ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"	***5222**	19.183,14 €
106	8004	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MONESTERIO	***0152**	12.788,77 €
107	8005	DEHESA ALBURQUERQUE UPA-UCE	***2915**	11.989,47 €
108	8006	AEQUUM AGRUM DEHESA	***8551**	12.788,77 €
109	8007	AEQUUM AGRUM DEHESA EXTREMEÑA	***8551**	12.788,77 €
110	8008	ASAJA DEHESA (DEHESA)	***3617**	12.788,77 €
111	8009	ASAJA DEHESA 2 (DEHESA)	***3617**	12.788,77 €
112	8010	DEHESAS EXTREMADURA NORTE	***0380**	12.788,77 €
113	9002	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSÉ	***0137**	12.469,05 €
114	9004	ACOPAEX. ARROZ/MAIZ	***1391**	12.788,77 €
115	9005	APAG EXTREMADURA-ASAJA LLERENA	***3617**	12.788,77 €
116	9006	APAG EXTREMADURA-ASAJA AZUAGA	***3617**	12.788,77 €
117	9007	AEQUUM AGRUM CEREAL DE INVIERNO	***8551**	12.788,77 €

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, quien es el competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en concordancia con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2026. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRA-GO RODILLA.



ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se da publicidad a la subvención de concesión directa a la Comunidad de Regantes La Concordia en el año 2026. (2026081009)

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación".

De acuerdo con lo anterior, se procede a publicar el beneficiario, programa y crédito presupuestario al que se imputa, cantidad concedida y finalidad de la subvención de concesión directa otorgada al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Beneficiario: Comunidad de Regantes La Concordia, NIF *****4007.
- Proyecto de gasto con código 20120025.
- Aplicación presupuestaria:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	ELEMENTO PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
G/353A/70000	CAG000001	20120025	110.139,98 €	2026

- Finalidad: gastos de la limpieza de las parcelas que componen el elenco de la Comunidad de Regantes La Concordia que discurren a lo largo de la llamada Ribera del Marco en el término municipal de Cáceres, ya que debido a la presencia de plantas y el desembalse del pantano del Guadiloba provocan daños materiales tanto en cultivos como en instalaciones de riego.

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ALVEZ CASTRO.





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081013)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica al interesado relacionado en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se le requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrá conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5629**	SANCHEZ MENDEZ, LUIS CARLOS





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081014)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7334**	MORENO RAMOS, JUANA ALMUDENA
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***0390**	BENITO APARICIO, CELIA





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081015)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***2596**	RAMOS PANCHO, CAROLINA



ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081016)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***8664**	TRAVER BECERRA, MANUEL
***5673**	CALDERON CID, RAFAEL
***5973**	MADERA ALBANDOR, JULIAN
***6925**	GALLARDO PEREZ, MANUEL





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081017)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere a los interesados relacionados en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***5686**	YANGUAS SANCHEZ, MARIA SOLEDAD
***7445**	MORO BAEZ, CARLOS
***7041**	BURDALO DORADO, ADRIAN
***7718**	ALFONSO RODRIGUEZ, VIRGINIA





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081018)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 12 junio de 2026 El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***3521**	JALIANO ANDRINO, ALBERTO
***6418**	RAYO CARDEÑOSA, JUAN ALFONSO





ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. (2026081023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2022/2023, presentadas en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaría General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las resoluciones de las solicitudes únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, los interesados, puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.
- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, sita en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 12 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

N.º Expediente	CIF/NIF
11031592	76009410E
11042858	B83431130



ANUNCIO de 15 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones desestimatorias relativas a solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta, campaña 2024. (2026081019)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 (modificada por la Orden de 18 de enero de 2024) por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de resoluciones, del Director General de Política Agraria Comunitaria, desestimatorias de solicitudes de cesiones de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2024.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://laboreo.juntaex.es>

En caso de que la comunicación personal no estuviera disponible en la dirección web indicada deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, a efecto de practicarse la notificación pendiente, teniendo que solicitar para ello cita previa en el teléfono 924002010 en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, los interesados, puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Mérida, 15 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7302431	034779673Q
03/7304439	008691263T
04/7302348	076007389W
05/7300953	076246971Q
05/7304066	008838432S
07/7304152	E06737274
09/7304250	076027557E
09/7305238	008809644T
10/7305141	080037700T
15/0000011	076231971N
15/7303822	053735492V
15/7304895	014373182E
18/0000003	044916210Q
19/7304727	028380027M
27/0000011	008784618K
29/0000047	028275319Q
29/7303082	076252831B
30/7302676	B10369197
34/7303963	076014425T
36/7304249	027643375C
36/7304408	027643375C
41/7302573	008746525Q
44/7302385	008766254B
44/7303840	008808579Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
47/7302836	B47455068
50/0000026	044779787Y
50/7301119	007271972Q
50/7302321	044779286B
50/7302844	076175796A
88/7301256	070635997F
89/7304953	B37374402
98/0000075	028634963D
98/7304601	J06321590

RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
03/7302431	V06728299
03/7304439	011067078F
03/7305215	009198285X
04/7302348	007002082P
05/7300953	008891799E
05/7304066	076246820A
07/7304152	008876925Y
09/7304250	E56466899
09/7305238	076222261P
10/7305141	080037728M
15/0000011	076236946L
15/7302865	033981058F
15/7303822	016610939V



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
15/7304895	033989243G
18/0000003	031174767S
19/7304727	008866088W
27/0000011	080030563Q
29/0000010	034774741Y
29/0000047	028495478L
29/7303082	J29871035
30/7302676	B06438147
34/7303801	006994400P
34/7303963	008894766E
36/7304249	V06102354
36/7304408	009181922T
41/7302573	052963423N
44/7302385	080083174A
44/7303840	008743298D
47/7302836	B09611948
50/0000026	J19378694
50/7301119	008892302L
50/7302321	044779130Q
50/7302844	080053557X
88/7301256	070571503M
89/7304953	050485502L
98/0000075	008890681P
98/7304601	B40656449



ANUNCIO de 15 de junio de 2026 sobre notificación de resoluciones relativas a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, establecidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo (DOE n.º 113, de 13 de junio). (2026081020)

El Decreto 35/2025, de 6 de mayo, regula las subvenciones para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura y aprueba la convocatoria única de las ayudas, consistentes en la subsidiación de 1,500 puntos de los intereses de los préstamos formalizados.

El apartado 9 del artículo 5 del citado decreto establece que todos los actos administrativos integrantes, tanto del procedimiento principal de concesión de las subvenciones, como los conexos, tales como el de comprobación, justificación, declaración de pérdida del derecho al cobro, de reintegro, de modificación de la resolución y similares se notificarán a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo. La persona interesada recibirá un aviso SMS al dispositivo electrónico obligatoriamente designado para ello mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en el Portal

<https://laboreo.juntaex.es> .

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, ANDRÉS DOMINGO MONTES.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunican las resoluciones relativas a la concesión de ayudas para la financiación de préstamos a titulares de explotaciones agrícolas de olivar y viña de secano radicadas en Extremadura, establecidas en el Decreto 35/2025, de 6 de mayo.

NIF	TITULAR
01*****2Z	DOLORES MURIEL VAQUERA
02*****6S	JAVIER LEDESMA SOBRINO
06*****5T	IÑIGO BACAS GARCIA DE FIGUEROLA
06*****5H	MARIA DEL CARMEN PEREIRA LAJAS
06*****5A	JESUS ALONSO FERNANDEZ
06*****8X	M.ª MONTAÑA TALAVAN MORIANO
06*****1V	MARIA ELENA GIL MACIAS
07*****7N	JUAN LUIS ZALDIVAR CACERES
07*****3H	FRANCISCO CUERO SILVERO
07*****6J	JUAN CARLOS PACHON PACHON
07*****4H	ALFONSO MANUEL GARCIA ELIAS
07*****7M	MANUEL ALBARCA DURAN
07*****3T	JOSE MARIA SANCHEZ SUAREZ
07*****5L	JORGE CASTAÑEDA GONZALEZ
07*****2N	SERGIO SECO MONTAÑO
07*****5R	FRANCISCO JOSE PECERO CASIMIRO
07*****0W	MERCEDES MATEOS DE PORRAS FERNANDEZ
07*****2Q	PEDRO APOLO CORCOBADO
07*****3W	JUAN MORENO RODRIGUEZ
08*****1F	MARIA NUÑEZ ALBA
08*****2S	AMALIA ALONSO CAPOTE



NIF	TITULAR
08*****7V	DIEGO LOPEZ CHAVES
08*****4T	JUAN ANTONIO BENITEZ CRUZ
08*****5R	OSCAR BENITEZ CRUZ
08*****1Q	JOSE FRANCISCO IÑIGO DUARTE
08*****3L	ALFONSO SANCHEZ ROMERO
08*****4M	CARLOTA JOSEFINA GARCIA MEJUTO
08*****8V	JUAN FRANCISCO ORTIZ PLACIN
08*****0S	ANDRES ZAMBRANO ZAMBRANO
08*****6H	LORENZO SANTIAGO PERIAÑEZ
08*****5A	JUANA ZAMORA MUÑOZ
08*****8D	PEDRO CARRILLO RODRIGUEZ
08*****9A	BONIFACIO FERNANDEZ GALAN
08*****6Z	JUAN MANUEL BURGUILLOS VAZQUEZ
08*****3S	DIEGO GARCIA RAMIREZ
08*****8Z	LUIS SANCHEZ PORRO
08*****2S	MANUEL CARO RIVERO
08*****7Y	ANGEL PINILLA PIÑERO
08*****4T	BALDOMERO MORIANO SAAVEDRA
08*****5E	DIMAS ROLDAN CARMONA
08*****9S	JUAN JOSE ESPERILLA FERNANDEZ
08*****9F	MARIA GUADALUPE ALVAREZ PAVON
08*****8V	JOSEFINA DURAN FRANGANILLO
08*****1P	CRISTOBAL PIÑERO MAZA
08*****2F	ANTONIO BARDON SALAMANCA
08*****0K	EVARISTO DEL ARCO CALVO



NIF	TITULAR
08*****8D	JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
08*****5B	MANUEL SAAVEDRA AMAYA
08*****1Z	ANTONIO RODRIGUEZ NORIEGA
08*****9J	JESUS HURTADO PEREZ
08*****6Y	JOSE MARIA CORDERO FERNANDEZ
08*****5T	MARIA JOSE MENDEZ ROMERO
08*****3B	FCO. JAVIER CRUZ VILLALON
08*****5T	PEDRO MATEO MERINO
08*****5C	JOSE CAMPOS GARCIA
08*****0C	FELIPE GARRIDO MUÑOZ
08*****9R	MANUEL BECERRA HERNANDEZ
08*****0W	ALBERTO ELIAS BECERRA
08*****8Y	JOSE PULIDO CORBACHO
08*****3V	GABINO NOLASCO GONZALEZ FERNANDEZ
08*****2L	BLAS DURAN PRIETO
08*****7Q	JUSTO LAVADO LAVADO
08*****4C	PEDRO PAREJO CARRANZA
08*****2Z	JUAN GABRIEL DURAN RAMOS
08*****7S	JOSE ZACARIAS VALENZUELA BARROSO
08*****4Y	JUAN CASTILLO CASCO
08*****7H	JOSE SANTOS LEON
08*****6P	CONSUELO FERNANDEZ LENCERO
08*****9S	JOSE DAMIAN CASILLAS NUÑEZ
08*****1R	MARIA AMPARO ARIAS GOMEZ
08*****8M	BENITO SANZ CALZADO



NIF	TITULAR
08*****1Q	JOSE GARCIA DAVILA
08*****3Q	MARIA VICTORIA GARCIA PASTELERO
08*****3L	JAIME TOVAR ROMERO
08*****9Y	FRANCISCO JOSE GUILLEN PIZARRO
08*****2Q	JUAN FRANCISCO SANTOS LEON
08*****7R	BARTOLOME BRONCANO CASIMIRO
08*****4K	ANTONIO GONZALEZ ALVAREZ
08*****1L	PEDRO ANTONIO CASILLAS NUÑEZ
08*****9K	RAFAEL GARCIA VILLAFAINA
08*****8E	LEOPOLDO IGNACIO MATA PEREZ
08*****4S	GREGORIO GARCIA RIVERO
08*****4D	TOMAS BECERRA HERNANDEZ
08*****6T	AMALIA MAGDALENA GRAGERA ALONSO
08*****2R	MIGUEL ANGEL ALVAREZ ZAMBRANO
08*****4J	JUAN FRANCISCO FARRONA SANCHEZ
08*****0W	LAUREANO PASTOR MARTIN
08*****5D	MARIA SACRAMENTO BARRERO GIL
08*****2C	JOSE MARIA RODRIGUEZ REINARES
08*****3N	ADELAIDA MELENDEZ VAZQUEZ
08*****3T	ENRIQUE LEON HERNANDO
08*****0E	JESUS ALVAREZ ZAMBRANO
08*****2S	JOSE ANTONIO MAYAL CANTONERO
08*****3Q	FRANCISCO MAYAL CANTONERO
08*****7T	JUAN MEGIAS BURGOS
08*****2Q	ANTONIO MANUEL SECO GARCIA



NIF	TITULAR
08*****5Y	VICTORIANO MANUEL MUÑOZ ALVAREZ
08*****3S	ANTONIO ORTIZ ARIAS
08*****9Y	JESUS MARIA MORENO DURAN
08*****8N	EMILIO CUADRADO JORGE
08*****5Z	JOSE ALBERTO SANCHEZ GORDILLO
08*****5V	JUAN JOSE GONZALEZ MENDEZ
08*****5S	FRANCISCO JESUS ESPADA TORRADO
08*****6G	FERMIN ZAMBRANO SANCHEZ
08*****5V	ANGEL JARAMILLO GUTIERREZ
08*****1F	ALFONSO JAVIER ROJAS CUELLAR
08*****2P	ANTONIO LUIS ROJAS CUELLAR
08*****5N	LUIS DIAZ GARCIA
08*****6G	MARCELO MARTINEZ GUTIERREZ
08*****5T	JOSE MARÍA RODRÍGUEZ COTANO
08*****3X	JOSE FERNANDO FUENTES SAAVEDRA
08*****4X	JOSE ANTONIO SUAREZ MERINO
08*****3M	ANTONIO AGUILAR CAMPILLEJO
08*****0K	NARCISO MANUEL GORDILLO MONTAÑO
08*****2T	SANTIAGO MUÑOZ MARÍN
08*****8Q	DEMELSA REAL LOZANO
08*****3R	JOSE CARLOS SANCHEZ CAMACHO
08*****6G	FRANCISCO MATITOS DIAZ
08*****4R	JUAN JOSE TEJADA CARVAJAL
08*****8N	MATIAS LEAL PRIETO
08*****9G	LUIS BECERRA CARVAJAL



NIF	TITULAR
08*****4G	CARLOS SANTOS CHAMIZO
08*****6D	FRANCISCO JAVIER LAVADO TINOCO
08*****1Z	FERNANDO MUÑOZ-REJA MORENO
08*****0V	JUAN DIEGO GRAGERA CHAVES
08*****5V	GONZALO VACAS CASIMIRO
08*****2R	DIEGO CUELLAR RANGEL
08*****3Q	ANTONIO ARIAS BLANCO
08*****6L	JOSE ANTONIO MOLINA ROMERO
08*****3K	DIMAS ROLDAN MURILLO
08*****7E	ALBERTO RUIZ PEREZ
08*****7L	ÁNGEL MANUEL DURÁN SERRANO
08*****5A	JUAN ANTONIO MELENDEZ VELASCO
08*****7M	MANUEL SALAMANCA GRAGERA
08*****8G	JOSÉ ANDRÉS MONTERO ORTIZ
08*****1N	BEATRIZ VILLAR ROSA
09*****2D	PEDRO MIGUEL CAMPOS NIEVES
09*****9E	FRANCISCO ZAMBRANO FUENTES
09*****4N	MARIA DOLORES SOLIS OVANDO
09*****0N	RAFAEL CUMPLIDO GARCIA
09*****8Q	CEFERINO SANTIAGO TRINIDAD
09*****4Z	MANUEL EMILIO ARROYO MARTINEZ
09*****6X	RAMON TENA MODINO
09*****7A	ADORACION BASTIA NOGALES
09*****7V	JUANA GARCIA GARCIA
09*****0M	ANTONIO VAZQUEZ CARRETERO



NIF	TITULAR
09*****5B	FRANCISCO DIAZ SERRANO
09*****8V	JOSE ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ
09*****0Z	JOSEFA MORENO PRIETO
09*****9M	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CORTES NIETO
09*****4P	PEDRO LOPEZ MARTIN
09*****4E	DIEGO MANUEL BELMEZ ROMERO
09*****9T	FRANCISCO ROSADO PEREZ
09*****1L	JUAN ALONSO ALVAREZ MACHO
09*****9W	FIDEL LUIS SANCHEZ PARRA
09*****3V	ROSA MARIA COPETE GARCIA
09*****4B	JOSE ANTONIO MACIAS GALLEGO
09*****1E	JUANA MARIA ALVAREZ SALGUERO
09*****3Z	JUAN SUAREZ LORENZO
09*****1L	ALFONSO CARREIRA CORONADO
09*****3S	DEMETRIO MONTERO PATO
09*****2E	MARIA SOCORRO MUÑOZ GONZALEZ
09*****6K	M.ª DE LA CONCEPCION GONZALEZ ORTIGOSA
09*****1E	ANTONIO ALEJANDRO MACÍAS SÁNCHEZ
09*****1J	JOSE MARIA CORCHOS DUQUE
09*****6N	EMILIO CHAMIZO CARVAJAL
09*****5Y	FRANCISCO GARCIA ORTIZ
09*****0X	JUAN FERNANDO LAVADO ALMENDRO
09*****6D	JUAN JOSE CARREIRA CORONADO
09*****9C	LUIS RIVERA TORREGROSA
09*****5H	ALONSO BEJARANO HERNANDEZ



NIF	TITULAR
09*****7W	ALONSO ACEVEDO QUINTANA
09*****0G	JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ
09*****2J	FRANCISCO MORENO DE LA ROSA
09*****2Z	JUAN EDUARDO GARCIA MARTINEZ
09*****8X	JUAN CARLOS GUERRERO CORTES
09*****0N	FELIPE MANUEL GONZALEZ DE ANDRES
09*****5J	JORGE DIAZ GONZALEZ
09*****7M	OLALLA FERNANDEZ DE LA OSA
09*****2R	JOAQUIN GRAGERA CABEZUDO
09*****4D	DOMINGO CAMPOS FERRERO
09*****0R	PEDRO GONZALEZ RIESCO
09*****8N	JUAN FRANCISCO DIAZ GARCIA
11*****6J	JACINTO GARCIA MARTIN
14*****6B	ANTONIA CORTES BALSERA
20*****8L	ISABEL BLANCO SANTIAGO
20*****2W	ALEJANDRA SANCHEZ-MOHINO RALLO
25*****7R	LUIS DEL RIO JIMENEZ
27*****5S	JUAN MARIA VILLAR CHAMIZO
27*****7L	LUISA BARROSO RODRIGUEZ
28*****0H	VICTOR LOPEZ MEDIERO
28*****4T	SATURNINO PÉREZ DUQUE
28*****2Q	MIGUEL LAJAS BELLANCO
28*****1J	CARLOS EIDER GARCIA-CASILLAS ENCINAS
28*****4S	ANA BELEN CALVO RODRIGUEZ
29*****9N	ANTONIO JOSE CAMPOS DOMINGUEZ



NIF	TITULAR
30*****5H	JOSE LOPEZ MATEOS
30*****0P	EDUARDO FELIX RENGIFO PILA
30*****8D	MARIA ANGELES RAYA ARIZA
32*****5S	ANA MARIA SANCHEZ GONZALEZ
33*****2T	LEONCIO MELENDEZ BAQUERO
33*****3L	IGNACIO VENTURA ARROYO CARDENAS
33*****7F	GABINO DIAZ BOTE
33*****0T	ANTONIO JOSE GONZALEZ MARTINEZ
33*****9W	MANUEL PILAR ROCO BURGUILLOS
33*****5M	MANUEL DOMINGUEZ PEREZ
33*****3N	JESUS MANUEL MULERO MAYORAL
33*****8F	LUIS SANTIAGO PECERO
33*****5J	ANTONIO A CORTES MONGE
33*****0P	JOSE MANUEL PEREZ CRESPO
33*****1D	CATALINA PEREZ CRESPO
33*****8Y	JOSE LUIS MORENO NISA
33*****9W	JUAN CASIMIRO ZAMBRANO
33*****5H	ANTONIO BORAITA FERNANDEZ
33*****0J	JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ
33*****2S	JUAN GONZALEZ ORTIZ
33*****7G	FRANCISCO JAVIER OLIVERA RODRIGUEZ
33*****3Z	ANTONIO MAR RICO GORDILLO
33*****1Q	JUAN MARIA CHAVES GORDILLO
33*****4W	ANTONIO CARRETERO GARCIA
33*****6K	FRANCISCO SANCHEZ GALLARDO



NIF	TITULAR
33*****4T	M.ª JOSEFA ARROYO TOLOSA
33*****2T	FELIPE CEBALLOS ZUÑIGA SANCHEZ ARJONA
33*****1F	ALFONSO MARTINEZ ZAMBRANO
33*****6B	ANDRES LUIS ZAMBRANO CUELLAR
33*****1P	MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ
33*****0M	M.ª ELENA MORENO FERNANDEZ
33*****1G	OSCAR JARAMILLO CALDERON
33*****7C	ANGEL SANCHEZ GALLARDO
33*****4K	JUAN ANTONIO ALVAREZ LAZARO
33*****3M	JOSE MARIA TEJADA FLORES
33*****8A	JACINTA PECERO ZAMBRANO
33*****1V	JESUS FELIPE DIAZ BARROSO
33*****6A	FRANCISCO JESÚS MARIÑAS PÉREZ
33*****4H	ROSALIA RONCERO BARQUERO
33*****9C	M.ª INMACULADA MORGADO BURGUILLO
33*****2C	EMILIO LEON GIL
33*****0S	DIEGO JESÚS LAVADO MARTINEZ
33*****7D	FRANCISCO JAVIER ROYAN CAMPOS
33*****5D	ANDRES MORIANO BURGUILLOS
33*****2X	MANUELA RODRIGUEZ MARTINEZ
33*****7T	ANTONIO CARRILLO GARCIA
33*****0J	ANA MARIA CARRILLO GARCIA
33*****0P	CESAR ARGUETA PRIETO
33*****1F	MANUEL ROSADO PEREZ
33*****5G	ENRIQUETA LENCERO LEAL



NIF	TITULAR
33*****1S	ANA MARIA CARCABOSO MELO
33*****0N	LUIS MANUEL CABEZA ARROYO
33*****5M	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ
33*****7F	MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ BAQUERO
33*****5S	ANTONIO MANUEL ESPERILLA PÉREZ
33*****1N	M.ª DOLORES GONZALEZ CABALLERO
33*****7W	MANUEL MERCHAN SANTIAGO
33*****7Y	JUAN NAVARRO BARRERA
33*****2G	JORGE MANUEL CANCHO VERA
33*****3Z	FELICIANO SALGUERO CHORRO
33*****1Z	PORFIRIA TORRES MARTIN
33*****7M	FELIPE ANTONIO TENA LOPEZ
34*****3L	DIEGO REYES CARRILLO GARCIA
34*****4C	JUAN PEDRO CARRILLO GARCIA
34*****4V	AGUSTIN RICO GORDILLO
34*****9Z	MARIA CARMEN TRIGO CORBACHO
34*****9Z	MANUEL MARIA GALINDO LAZARO
34*****0C	JOAQUIN SANTANA GUTIERREZ
34*****8W	FRANCISCO JAVIER QUIÑONES JARAMILLO
34*****6Z	MARIA BEGOÑA LOPEZ DOMINGUEZ
34*****6W	LUIS MIGUEL CANSADO MORENO
34*****7A	JUAN MANUEL CANSADO MORENO
34*****5B	JUAN ALBERTO PACHON LOPEZ
34*****6A	LORENZO NAVARRO MARIN
34*****9R	ANTONIA MARIA DEL ALAMO SANCHEZ



NIF	TITULAR
34*****0W	FRANCISCO JAVIER DEL ALAMO SANCHEZ
34*****1G	MARCOS GARCIA RODRIGUEZ
34*****4Y	PRUDENCIO ALFONSO BERROCAL MARTINEZ
34*****4X	MANUEL HURTADO PEREZ
34*****1D	JUAN CARLOS RODRIGUEZ BARRERA
34*****3R	JORGE MORENO CAMPILLEJO
34*****0A	MARTÍN BUENAVIDA HERMOSO
34*****9V	ANGEL GUAREÑO MACIAS
34*****1Y	ISMAEL RANGEL MAYORAL
34*****1R	RAQUEL LOPEZ BARDON
34*****4K	GABRIEL GONZALEZ SANCHEZ
34*****3L	JOSE LOPEZ SANCHEZ
34*****4F	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ VAZQUEZ
34*****2L	LUIS ALONSO GUERRERO RAMOS
34*****0M	JOAQUIN RANGEL GOMEZ
34*****0P	ANTONIO CINTAS LEAL
34*****3W	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ
34*****6Y	MANUEL MARTIN MOTA
34*****3J	VICENTE BERJANO MORICHE
34*****3Q	FRANCISCO JAVIER DONOSO MARÍÑAS
34*****2B	SANTIAGO PRIETO SANCHEZ
34*****7Z	ANTONIO CORVO ACEDO
34*****6F	FRANCISCO M MERINO JIMENEZ
34*****9A	JOSE LUIS DIAZ BARROSO
34*****9H	MARIA DE LA CRUZ GIRALDO ALVAREZ



NIF	TITULAR
34*****7S	JUAN GONZALEZ SEGURO
34*****7L	MARIA SOLEDAD SANTIAGO DURAN
34*****7R	JOSE JOAQUIN PARRILLA ORDOÑEZ
34*****7V	FERNANDO JESUS PEREZ PEGUERO
34*****8N	ANTONIO JESUS MUÑOZ MORALES
34*****9K	EMETERIO BARRERO RODRIGUEZ
34*****9D	EUSEBIO RISCO AGUZA
34*****2R	ANTONIO MORENO MARTINEZ
34*****5W	JUAN MANUEL ALBARCA REYES
34*****9Q	FERNANDO ESPADA MORAN
34*****0L	JOSE ANTONIO SANCHEZ AREVALO
34*****1R	FRANCISCO BARRERA CALVO
34*****5A	MANUEL ALVERO BECERRA
34*****3B	JUAN CARLOS GARCIA MORAN
34*****4F	CARLOS ORTIZ CANSADO
34*****7B	ANTONIO M. ^a LOPEZ SAYAGO
34*****8K	JOSE MIGUEL PARRA BENITEZ
34*****5E	JUAN PEDRO ORTIZ CASIMIRO
34*****6R	JULIA MONTERO GARCIA
34*****1J	FERNANDO SANCHEZ LOPEZ
35*****9Q	DIEGO GARRIDO DELGADO
38*****1R	PEDRO GARCIA ROSALES
38*****7G	VANESA GUERRERO GARCIA
43*****9V	RAQUEL RAMIREZ ASENSIO
44*****5X	ANTONIO SANCHEZ GIL



NIF	TITULAR
44*****4F	ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ
44*****9X	JUAN DOMINGO ALVAREZ TESTAL
44*****9Z	ENCARNACION BERMUDEZ VILLALBA
44*****3Q	MANUEL JESUS PINILLA GONZALEZ
44*****8J	MARÍA CONSOLACION MARTIN MARTINEZ
44*****5H	MANUEL MERCHAN MORALES
44*****5A	JESUS MANUEL MARTINEZ FUENTES
44*****6N	ABDON TORRADO DE LA CRUZ
44*****4R	ALVARO CORTES GUERRERO
44*****9V	JESUS RANGEL SANCHEZ
44*****4Q	PAULINO RONCERO HURTADO
44*****9K	PEDRO MERCHAN SANTIAGO
44*****0D	MARIA VICTORIA BORAITA BERCIANO
44*****7Z	JOSE ANTONIO ALBANDOR GONZALEZ
44*****8D	JUAN ANTONIO HURTADO GONZALEZ
44*****1B	ARTURO FLORES PEREZ
44*****0Z	JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA
44*****6G	ANGEL ELIAS SANCHEZ
44*****6J	CARLOS LUIS PORRAS ACOSTA
44*****2R	FRANCISCO REJANO CABALLERO
44*****1C	ANGEL MARIA BARRERA CALVO
44*****3J	JOSE ANTONIO FRANGANILLO GASPAR
44*****0R	MANUEL JESUS ARIAS MORAN
44*****1W	ANGEL ELIGIO RAMIREZ LOPEZ
44*****9R	SORAYA GALLARDO PEREZ



NIF	TITULAR
44*****3M	MANUEL FERNANDO LAVADO BARRERA
44*****0Q	JUAN JOSE BAEZ GIMENEZ
44*****2L	BONIFACIO JESUS FERNANDEZ CORDERO
44*****5P	MANUELA GORDILLO MARTINEZ
44*****9C	FELIPE BUENO FERNANDEZ
44*****2F	MARIA CARMEN NIETO RAMIREZ
44*****8H	ALVARO ROSADO VEGA
44*****1S	CARLOS ESCUDERO MORENO
44*****9F	MARIA DE LOS ANGELES SANTIAGO DURAN
44*****0P	VICTOR SANTIAGO DURAN
44*****4L	FRANCISCO GONZALEZ BUENAVIDA
44*****1T	ALFONSO SANTIAGO GARCIA
44*****5E	ALFONSO ANGEL PAVO ARAYA
44*****5L	MANUEL BARRERA NIETO
44*****6Q	FRANCISCO JAVIER RAMA BURGUILLOS
44*****7V	M.ª ANGELES RAMA BURGUILLOS
44*****8H	JOSE ANGEL RAMA BURGUILLOS
44*****7Z	JOSE DOMINGO BAEZ LEDESMA
44*****1F	LORENZO MANUEL MANZANO ALONSO
44*****5E	JUAN FRANCISCO VIERA LEDESMA
44*****7N	JUANA ISABEL GARCIA CLEMENTE
44*****5M	JOAQUIN GUTIERREZ CORTES
44*****6Y	ANTONIO GUTIERREZ CORTES
44*****1A	MARIA VANESA LOPEZ MORENAS SUAREZ
44*****2A	DAVID AMO MENDEZ



NIF	TITULAR
44*****9C	JUAN MIGUEL ZAMBRANO ARIAS
44*****4D	FRANCISCO ROBLES DELGADO
44*****9L	FRANCISCO FERNANDO NEGRO DE LA HIZ
44*****7H	ALFONSO GONZALEZ MENDEZ
44*****2X	JOSÉ MANUEL ZAMORA MORÁN
44*****3B	OLALLA MARIANA ZAMORA MORAN
44*****1Q	FRANCISCO MANUEL DIAZ GORDILLO
44*****3E	EMILIO TORO CALDERON
44*****3T	CRISTIAN MONTERO ROBLES
44*****7L	JAVIER GARCIA ARGUETA
44*****0H	PEDRO MARIA BUENAVIDA HERMOSO
44*****2E	MANUEL CASTILLO ZAMORA
44*****7P	DOMINGO MORENO GARCIA
44*****8D	M.ª VICTORIA MORENO GARCIA
44*****0F	JUAN JOSÉ RANGEL BERROCAL
44*****6R	DAVID ALVAREZ FABA
44*****3Q	JORGE ROSA SALAMANCA
44*****3Q	JOSE CARLOS DEL HOYO ORTIZ
44*****0F	JUAN LUIS ROMERO GARCIA
44*****7Z	RAFAEL CEREZO RODRIGUEZ
44*****4A	JOSE FRANCISCO CASIMIRO CALEYA
44*****2Q	M.ª JOSE SANTIAGO GARCIA
44*****7L	PABLO CALEYA SERRANO
44*****2D	FERNANDO PACHON LAVADO
44*****1E	FRANCISCO JAVIER GALLARDO BOTE



NIF	TITULAR
44*****2F	PEDRO ANGEL GONZALEZ NUÑEZ
44*****2V	JOSE MARÍA ARROYO COTO
44*****3X	JOSE ANTONIO MERINO JIMENEZ
44*****0V	MARIA FRANCISCA CANO GALEANO
44*****5T	ISMAEL SALAMANCA GARCIA
44*****7W	FRANCISCO JAVIER SALAMANCA GARCIA
44*****4R	JOSE ANTONIO GARCIA ARROYO
44*****7D	JOSE BARRERA NIETO
44*****2S	LUCIA VAQUERO VELEZ
44*****1N	ALBERTO MAGRO SALAMANCA
44*****1Y	JOSE ANTONIO GONZALEZ VAZQUEZ
44*****7H	JULIAN GARCIA HORMIGO
44*****2X	ANTONIO JESUS MARIN RODRIGUEZ
44*****5C	JUAN CARLOS ROSA SALAMANCA
44*****1T	ANGEL MANUEL MORENO SOLIS
44*****8J	ANGEL RODRIGUEZ MEJIAS
44*****3V	ANGEL PERERA FUENTES
44*****5H	JUAN CARLOS MONTAÑO MONTAÑO
44*****8P	JOSE ANGEL MARTIN ROMERO
45*****5L	JUAN MANUEL SANCHEZ LAJA
45*****7S	DAVID DURAN GARCIA
45*****4D	BEATRIZ NIETO ORTIZ
45*****5X	FRANCISCO JAVIER NIETO ORTIZ
45*****9L	BORJA PAREJO BALAS
45*****0Y	JOSE LUIS SANTIAGO SANTIAGO



NIF	TITULAR
45*****5P	MARIA GLORIA DONOSO MARIÑAS
45*****4K	ANTONIO JESUS SANTIAGO GARCIA
45*****6F	MANUEL MALMAGRO VILLENA
45*****5X	JUAN CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ
45*****4A	RAUL GONZALEZ SEGURO
45*****1P	MARIA DIAZ GARCIA
45*****0Z	SAUL SUAREZ SUAREZ
45*****7S	ABEL FARRONA MARIN
45*****8S	RICARDO BARRERA QUINTANA
45*****4Z	JUAN MANUEL PINTOR RODRIGUEZ
45*****0C	CESAR ARGUETA MERCHANT
45*****7B	M.ª DE LAS MERCEDES GORDILLO VACAS
45*****8N	ANTONIO JOSE GORDILLO VACAS
45*****7K	LUIS ENRIQUE CASIMIRO LENCERO
45*****8V	FERNANDO RAMOS CALDERÓN
45*****9Z	ANTONIO MANUEL CORBACHO NIETO
45*****9M	JESUS ESCOBAR PEREZ
45*****0H	ANGEL TEJADA BAEZ
45*****1N	FRANCISCO ROSADO DEL HOYO
45*****4C	MANUEL BLANCO MORGADO
45*****7Y	MANUEL BECERRA VIÑUELA
45*****3E	ALEJO CARCABOSO FERNANDEZ
45*****8Q	ANTONIO JOSE RAMIREZ VAZQUEZ
45*****5A	JUAN GONZALEZ MORENO
45*****5N	JUAN EDUARDO TORRES GALINDO



NIF	TITULAR
45*****3C	ALEJANDRO CANO BLANCO
45*****0V	JOSE MERCHAN GUDIÑO
45*****3D	LUIS FUENTES ACOSTA
45*****0A	MANUEL GALLARDO SANCHEZ
45*****6V	DANIEL BECERRA ORDOÑEZ
45*****8J	JOSÉ ESCOBAR PARRA
45*****3S	ARTURO FLORES CASTAÑON
45*****5J	LUIS CABEZA MORENO
46*****8V	OLGA SANCHEZ REGLADO
49*****5S	CAROLINA BOLLON SANTOS
49*****9X	IVAN ROSALES GRANERO
50*****1H	JOAQUIN GASSET Y DE PABLO
50*****9E	FRANCISCO JAVIER CONDE CERRATO
51*****1X	JORGE GARCIA FERNANDEZ
51*****5M	ANGEL JIMENEZ GONZALEZ
52*****2E	FLORENCIO BLAZQUEZ RISCO
52*****3G	JOSE NIETO ESTEPA
52*****2J	ROSA MARIA TENA LOPEZ
52*****3M	MARIO FERMIN AGUDO ARROYO
52*****6V	JUAN ANTONIO BLANCO PARRALEJO
52*****5K	BENITO RUIZ GONZALEZ
52*****6W	JOSE MANUEL CARABALLO GOMEZ
52*****7V	EVA HERNANDEZ BARROSO
52*****8T	FELIX CALEYA ZAMBRANO
52*****7P	JUAN CARLOS SORIANO PARTIDO



NIF	TITULAR
52*****6T	FRANCISCO JAVIER UTRERO VILLAGROY
52*****2H	FRANCISCO JOSE CABALLERO LOPEZ
52*****6V	JUSTO LORENZO GOMEZ
52*****0H	JUAN FRANCISCO ZAZO AGUILAR
52*****7K	JUAN LUIS GALLARDO CAÑADA
52*****5B	MANUEL BLANCO CASADO
52*****9L	ROCIO RETAMAR ROMERO
52*****0G	FRANCISCO PARRALEJO RODRIGUEZ
53*****9A	FELIPE PRIETO ROMERO
53*****8Y	ANTONIO CARLOS SANCHEZ ZAZO
53*****1S	SANTIAGO TAMAYO FERNANDEZ-BLANCO
53*****2S	GABRIEL TOMAS TORRES MURILLO
53*****0M	JAVIER MOYANO GUERRA
53*****0V	ADRIAN CABANILLAS SANCHEZ
53*****0X	PEDRO CAÑAMERO GOMEZ
53*****3R	VICTOR MANUEL RETAMAR SANABRIA
53*****8P	JESUS SANCHEZ NUÑEZ
53*****9Y	SERGIO GALLEGO SANCHEZ
53*****2Q	ANGEL GOMEZ PACHECO
53*****9N	ANTONIO TORRES MURILLO
53*****4D	MAURICIO ROMERO MURILLO
53*****3E	SERGIO OJEDA SANCHEZ
53*****1A	ANTONIO MEDINA MANCERA
53*****2G	ROCIO MEDINA MANCERA
53*****3T	JUVENAL BERNARDO ABRIL



NIF	TITULAR
53*****0F	PAMELA NAYARA IZQUIERDO PASOLD
53*****5B	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
70*****4G	ANTONIO MANSILLA VALENTIN
72*****8P	CANDIDO ORTIZ CABALLERO
76*****4Z	JUAN DIEGO CABRERA SIERRA
76*****3B	JOSE LUIS PASCUAL ECHAVARRI
76*****9W	JOSE MANUEL RUBIO DOMINGUEZ
76*****3Q	DAVID LUNA SANCHEZ
76*****5B	RODRIGO GARCIA CASILLAS BARROSO
76*****3R	DOMINGUEZ MARTIN EVA
76*****6A	JUAN CARLOS GARCIA DOMINGUEZ
76*****9S	ELSA BARRIGA PEREZ
76*****6J	ANTONIO ALBA GALINDO
76*****5Q	DOMINGO DE CACERES MANJON
76*****8N	ALEJANDRO SANCHEZ MARTIN
76*****3Z	JOSE MARIA GIL SANCHEZ
76*****9F	CONCEPCION PINILLA PINTOR
76*****2Q	BARTOLOME ZAMORA MORENO
76*****9T	DIEGO NIETO ROSADO
76*****2Q	JOSE ANTONIO TENA RAYA
76*****9B	JOSE MARIA MORENO ARROYO
76*****1R	VICTORIANO SANTIAGO CORTES
76*****1P	JOSE RAMON BLANS MATAMOROS
76*****6B	CONSUELO BENITEZ GONZALEZ
76*****4T	JUAN MURILLO MERINO



NIF	TITULAR
76*****8K	ROSA MARIA LOPEZ MARTIN
76*****5N	ISIDRO BENITEZ BALSERA
76*****5C	JULIA MARTIN RAMIREZ
76*****5N	FRANCISCA FERRERO PAREDES
76*****2F	ISIDRO JESUS HURTADO ALVAREZ
76*****3Y	JUAN BARRERA ALVAREZ
76*****4F	ANGEL DURAN MORCILLO
76*****3Q	FRANCISCO GONZALEZ MERINO
76*****9Z	TOMAS LUIS GONZALEZ MERINO
76*****7F	BERNARDO JESUS ARIZA SANCHEZ
76*****4S	GUADALUPE NIEVES SANCHEZ TENA
76*****1A	VICTORIA PAVON REDONDO
76*****1F	M.ª CARMEN SANTOS BECERRA
76*****4S	VICENTE GUTIERREZ SUAREZ
76*****4E	FRANCISCO HURTADO PACHON
76*****6L	ANTONIO LEDESMA TAVERO
76*****2M	FRANCISCO MURILLO ACEVEDO
76*****3J	JOSE MELCHOR SANCHEZ MORENO
76*****2G	SALVADOR VILLAR PRADO
76*****9A	PEDRO NOLASCO COTANO MARINA
76*****9P	ANTONIO MURILLO ACEVEDO
76*****8R	FERNANDO DAVILA AREVALO
76*****5B	BELEN NAHARRO CASTILLO
76*****0X	VICENTE CABAÑAS RODRIGUEZ
76*****9X	PEDRO MIGUEL AMARILLA SANCHEZ



NIF	TITULAR
76*****9H	FRANCISCO CABAÑA CARO
76*****5K	MIGUEL JESUS RODRIGUEZ COTANO
76*****8S	JUAN MANUEL CORTES FERNANDEZ
76*****2X	JOSE JOAQUIN CUBERO ZAMBRANO
76*****0K	FRANCISCO JOSE BARRERO MORENO
76*****7E	FABIAN PAIVA RIOLA
76*****6H	JOSE MANUEL GONZALEZ ASENSIO
76*****1G	FRANCISCO MANUEL MARTINEZ NIETO
76*****6E	ABEL MOLINA SOLIS
76*****2D	PEDRO CORTES GUTIERREZ
76*****4W	ANTONIO GONZALEZ CALDERON
76*****8J	MANUEL IZAGUIRRE GONZALEZ
76*****3L	ANGEL IVAN JIMENEZ PRIETO
76*****3N	JOSE MARIA PAJUELO SANCHEZ
76*****1G	CATALINA MONGE SEGURO
76*****7W	FRANCISCO MACIAS COLLAZOS
76*****5D	MIGUEL ANGEL MURILLO PEDROSA
76*****0Z	JONATAN HIERRO GARCIA
76*****3R	MARIA DEL CARMEN GALLARDO ROSADO
76*****2C	JOSE JUAN PEÑATO LAPIE
76*****5K	JOSE COLLADO CEREZO
76*****6X	PEDRO GONZALEZ CUELLO
76*****1N	FRANCISCO JAVIER MORENO GONZALEZ
76*****6P	SERGIO MORENO GONZALEZ
79*****2G	JUAN ANTONIO BAQUERO RODRIGUEZ



NIF	TITULAR
79*****3C	JOSE ANTONIO MATEOS MERINO
79*****6T	PEDRO ARGUETA MERCHAN
79*****7R	JOSE MERCHAN ARGUETA
79*****1R	RAMONA ROSA ROMERO
79*****7L	MANUEL CARO LOPEZ
79*****8K	JUAN CASTO GARCIA BURGUILLOS
79*****8M	JOSE CARRILLO PEREZ
79*****3L	ANTONIO JOSE ROMAN MONTERO
79*****5K	FRANCISCO JOSE CASTILLO AMADOR
79*****9L	ANTONIO TORO PINILLA
79*****7G	CESAR RODRIGUEZ MEGIAS
79*****0G	MARIA PILAR GARCIA MAZA
79*****7M	MAXIMO CASTAÑEDA CORTES
79*****7E	DIDIMO NEGRO DE LA HIZ
79*****6P	FRANCISCO HILARIO ASENSIO RODRIGUEZ
79*****2Z	ANTONIO ANGEL GALLARDO CLARO
79*****2V	JUAN CARLOS CARRILLO GARCIA
79*****6D	TOMAS BELMEZ CARRILLO
79*****5A	ANTONIO MANUEL FRANGANILLO ORTIZ
79*****3W	PEDRO FERNANDEZ CASILLAS
79*****2B	DOMINGO NISA CUESTA
79*****3A	MATEO ESCOBAR MARTIN
79*****3X	ANTONIO LUIS FERNANDEZ HERNANDEZ
79*****9G	LORENZO JAVIER PICON LOPEZ
79*****9S	MIGUEL ANGEL MUÑOZ CARO



NIF	TITULAR
79*****2H	M.ª GRACIA MARIN MAYO
79*****9E	MANUEL DURAN AYAGO
79*****2D	GUADALUPE GARCIA VAZQUEZ
79*****3X	JOSE CARLOS GARCIA VAZQUEZ
79*****4B	FRANCISCO GARCIA VAZQUEZ
79*****0F	MANUEL VAZQUEZ VAZQUEZ
79*****6M	MIGUEL ANGEL TENA HIDALGO
79*****1W	JOAQUIN DEL REY GONZALEZ
79*****7T	FERNANDO LORENZO GOMEZ
79*****2A	JOSÉ FRANCISCO RAYA ARIZA
79*****9C	JUAN GABRIEL GARCIA TENA
79*****6N	CARLOS ROMAN MOSTAZO
79*****1N	JUAN ANTONIO CABANILLAS MERINO
79*****5N	ANDRES MANSILLA PRADO
79*****9B	JUAN MANUEL ROMERO FERNANDEZ
79*****3G	JOSE FAUSTINO BLANCO FRANCO
79*****2T	FRANCISCO MANUEL PAREDES MUÑOZ
79*****8F	ENRIQUE CARMONA CARMONA
79*****3E	ANTONIO CARMONA CALDERON
79*****2W	JOSE JAVIER ROMERO BUENO
79*****8J	JESUS MANUEL RODRIGUEZ CORCHERO
79*****7L	CARLOS ALBERTO VELEZ TOBAJAS
79*****5E	DAVID HORRILLO DELGADO
80*****1R	EMILIA GARCIA ASENSIO
80*****0Y	MIGUEL ALVAREZ COBOS



NIF	TITULAR
80*****4T	JOAQUIN SANTANA HERNANDEZ
80*****8F	ANTONIO VALENCIA DIAZ
80*****4Q	MIGUEL GRUESO LOPEZ
80*****1N	JOSE TOMAS SECO REY
80*****8R	MANUELA MONTAÑO LAVADO
80*****8E	MANUEL ANG FERNANDEZ DELGADO
80*****6Q	ANGEL CARLOS HORMIGO MERCHAN
80*****8Y	JUAN MIGUEL ZAMBRANO ZAMBRANO
80*****7M	PEDRO FERMIN PAZ GIL
80*****2C	SILVESTRE. CARABALLO ZAMBRANO
80*****0Y	JOSE ANTONIO MATAMOROS TORIBIO
80*****6N	LUISA DE LAVERA OLIVERA
80*****0L	MARIA DOLORES GARCIA SANTANA
80*****4E	PEDRO FERNANDEZ SILVA
80*****8J	JUAN ANTONIO CANCHO GORDILLO
80*****6X	LORENZO GUILLEN CANDELARIO
80*****7P	JUAN JOSE GORDILLO FOLLARAT
80*****2L	LUCIA SANCHEZ SAYAGO
80*****8G	CESAREO LAVADO CAMISON
80*****9Y	JOSE GARCIA MONTAÑO
80*****9Y	JOSE ANTONIO LUCAS SANCHEZ
80*****4J	AMPARO JARAQUEMADA OVANDO
80*****7J	JULIAN GONZALEZ GARCIA,
80*****7X	FC JAVIER GARCIA ALBUJAR
80*****7D	ANTONIO PEREZ SUAREZ



NIF	TITULAR
80*****0N	JOSE MARIA GUTIERREZ BAEZ
80*****5M	JUAN JOSE SANCHEZ GALLARDO
80*****8E	LUIS RUBIO PAVON
80*****3Z	FRANCISCO GARCIA GODOY
80*****8Y	CASTO MALMAGRO ACEDO
80*****8Z	ANTONIA MARIN CUMPLIDO
80*****8W	EDUARDO REYMAN CASIMIRO
80*****8J	ANGEL MARIA GONZALEZ ENCINAS
80*****9H	CELESTINO IGNACIO LAVADO GUILLEN
80*****3D	RAFAEL LAVADO TINOCO
80*****8J	DIEGO ASENSIO ASTURIANO
80*****4Q	JOSE MANUEL ZAMBRANO AMAYA
80*****1Z	FRANCISCO JAVIER LOPEZ GORDILLO
80*****7F	JOSE MANUEL CASIMIRO ROJAS
80*****9T	DIEGO ROMAN GUERRERO
80*****2C	JUAN CABALLERO GOMEZ
80*****7X	JOSE ALBERTO REYES GONZALEZ
80*****5N	JUAN ANTONIO CERVERA HORMIGO
80*****5B	INMACULADA CHAPARRO PENCO
80*****7E	MARIA DEL CARMEN ALCALDE NUÑEZ
80*****5Z	JESUS MARTIN TORRES
80*****7J	VERÓNICA HERMOSO RODRIGUEZ
80*****6M	ANTONIO JOSÉ RINCÓN ALMODÓVAR
80*****9H	MARIA DEL MAR PAJUELO CORRALES
80*****1J	ANGEL MARTINEZ GOMEZ



NIF	TITULAR
80*****6P	CASIMIRO MONTERO ACEVEDO
80*****6L	FABIOLA HERMOSA VAQUERIZO
80*****8E	RODRIGO ANTUNEZ RUBIO
80*****6L	JUAN LUIS MACHO TRAVES
80*****3S	ANDRÉS MANUEL MENESES MARTÍNEZ
80*****4Y	FRANCISCO JAVIER ESPARRAGO LOZANO
80*****2S	JUAN JOSE SAAVEDRA NORIEGA
80*****3Q	ANGEL MANUEL SAAVEDRA NORIEGA
80*****4A	ALBERTO JESUS CACHO GOMEZ
80*****4E	INMACULADA BALTASAR TRIGUEROS
80*****9M	RAFAEL NOGUERA BARRAGAN
80*****9T	JESUS MARIA SUERO CANSADO
80*****1L	JESÚS ROMERO ZARALLO
80*****0G	ANGEL MARTIN NARANJO
80*****8S	RAFAEL GARCIA PEREZ
80*****4R	MARIA DOMINGUEZ CANSADO
80*****1F	FELIX MUÑOZ LADERA
80*****2P	ALEJANDRO ANTUNEZ MENGUIANO
80*****9W	VICTOR MANUEL DIAZ MARRON
80*****9G	PABLO CASILLAS MONJE
80*****1K	FERNANDO CORDERO MORALES
A7*****26	DOÑA TERESA, SA
B0*****01	MENDOZA RUIZ AGRICOLA GANADERA, SL
B0*****76	MEDIERO BARRERO, SL
B0*****91	SERENA NATURAL, SL



NIF	TITULAR
B0*****99	AGROGANADERA EUROEXTREMEÑA, SL
B0*****17	COPIBUR, SL
B0*****30	CARPIJESA SL
B0*****84	AGRICOLA LORENZO GARCIA, SL
B0*****67	MEDINA REINA, SL
B0*****96	CASA COLORADA, SL
B0*****01	CAMPOS DE EXTREMADURA, SL
B0*****18	FAMILIA MERCHAN SANTIAGO, SL
B0*****62	GALPER AGRICOLA DE GUAREÑA, SL
B0*****87	EXADOCA, SL
B0*****70	FAYTOAGRO, SL
B0*****13	LA OSA MENOR DEL VALLE
B0*****91	LEALES Y BENITAS, SL
B0*****31	AGROJESAN, SL
B0*****75	EXPLOTACIONES AGRARIAS FRANCISCO ESCASO, SL
B0*****33	MARTINEZ ZAMBRANO AGRICOLA SL
B0*****48	SIERRA DE LOS OJUELOS, SL
B0*****92	FINCA LAS RAZUELAS, SL
B1*****51	FOMENTOS Y AMBIENTALES DE EXTREMADURA, SL
B1*****28	BODEGAS BH, SL
B1*****63	AGROFORESTAL JM MONTERO, SLU
B2*****30	SOCIEDAD AGRICOLA CAMPOAMENO, SL
B5*****75	JOSMAN 2023, SLU
B8*****89	VIDESPAL 107, SL
B8*****37	LOS ACEPADOS, SL



NIF	TITULAR
B9*****43	AZAGALES, SL
B9*****89	SOLANA DE LOS SANTOS, SLU
E0*****36	RUSTICA F&F, TCEA
E0*****31	BLANS RIVERA, TCEA
E0*****02	SECO REDONDO, TCEA
E0*****62	SAN JORGE, CB
E0*****11	CORTIGAL, TCEA
E1*****86	AGROPECUARIA TORRES TOLEDANO, TCEA
E4*****27	MONTEGON, TCEA
E6*****24	SANCHEZ GOMEZ, TCEA
F0*****49	LOS CALICANTO
F0*****65	SDAD. COOP. LTDA. NAVA REDONDA
F0*****00	PAGO LAS ENCOMIENDAS, SDAD. COOPERATIVA
F0*****05	VIÑAVIEJA, SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL
J0*****31	FRUTESA, SC
J0*****56	HNOS JARAQUEMADA OVANDO, SC
J0*****79	MAYORAZGO, SC
J0*****22	LAS MARGARITAS, SC
J0*****41	CARO HURTADO, SC
J0*****17	AGROPECUARIA ALCORNOCALEJO, SC
J0*****16	HERMANOS BARRERA NIETO, SC
J0*****97	REYES, SC
J1*****31	QUESERIA EL CASTUO, SC
X3*****8X	MARCIA MOREIRA DE SOUZA



NIF	TITULAR
33*****1Q	JERONIMO BUZO BARRIENTOS
76*****5D	JUAN ANTONIO CALDERON APOLO





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 3 de junio de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Mata de Alcántara para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2026ED0026)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Mata de Alcántara y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres, a 7 de mayo de 2026.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026.

Y, de otra parte, el Sr. D. Luis Amado Galán Hernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara, con CIF n.º P1012100B, y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dña. María Cristina Hernández Durán, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración



con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1.b) de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Mata de Alcántara delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa de Vados.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa de Vados.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Mata de Alcántara se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.



El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:



- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

**Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Mata de Alcántara los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:



1. Gestión de contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.
 - 2.7. Listado del pendiente.
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y tasas y pp).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.



4. Mantenimiento completo de censos (tasas y precios públicos y IVTM).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de junio de 2026. El Secretario, VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ.

EDICTO de 3 de junio de 2026 sobre el Convenio del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para la prestación del servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. (2026ED0028)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TÉTAR CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

En la ciudad de Cáceres, a 7 de mayo de 2026.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos.

Y de la otra, la Sra. Dña. M.ª Dolores Paniagua Timón, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, con CIF n.º P1018500G, en nombre y representación de la corporación y asistida de la Secretaria D.ª Isabel Manchón García.

EXPONEN

- I. Que la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OARGT), dependiente de la misma, puede realizar funciones relativas a la gestión y recaudación de las multas y sanciones derivadas de infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y demás normas de desarrollo.
- II. Que el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar al amparo de lo previsto en:

- Artículos 27 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Artículos 2 y 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,
- Artículos 9 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y
- Artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, acordó en sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de marzo de 2026 delegar en la Diputación Provincial de Cáceres, a través del OARGT, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracción a la LSV y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en su caso, delegación aceptada por el Pleno de la Diputación en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de abril de 2026,

III. Que citado Ayuntamiento no tiene aprobada Ordenanza Municipal en materia de Circulación.

IV. Que, en base a lo anterior, para articular y llevar a la práctica esta delegación, estando legítimamente facultados los comparecientes para actuar en nombre de las corporaciones a que representan, se procede a la formalización del presente convenio que estará sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio consiste en la realización por parte del OARGT de las funciones de colaboración en el procedimiento sancionador, de gestión y de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de las deudas correspondientes a multas por infracción a la LSV y a las correspondientes Ordenanzas Municipales en materia de Tráfico, impuestas por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

Segunda. Contenido.

Además de las obligaciones establecidas en la legislación vigente para los órganos recaudadores, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria asume las obligaciones derivadas del cumplimiento de este Convenio, y en particular las siguientes:

- a) Nombrar un instructor dentro de la plantilla del OARGT para el control, seguimiento y resolución de cuantas gestiones sean necesarias para la tramitación de los expedientes sancionadores.



- b) Se llevará a cabo por el OARGT la práctica de notificaciones de las denuncias que no hayan podido notificarse en el acto por los agentes municipales, de las sanciones y de las diferentes fases del procedimiento ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de dichos procedimientos.
- c) Recepción de las alegaciones y recursos que se presenten con ocasión del procedimiento sancionador.
- d) Elaboración de propuestas de resolución de las alegaciones o recursos presentados contra el procedimiento sancionador.
- e) La resolución y ejecución de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, etc.
- f) La anulación de oficio, previa resolución del órgano competente, de aquellos expedientes sancionadores que incurran en prescripción o caducidad.
- g) Control y seguimiento de los expedientes sancionadores en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, comprendiendo la expedición de documentos de cobro en dichos periodos.
- h) Recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo de las sanciones que finalmente se impongan por el Ayuntamiento en el proceso sancionador.
- i) Recepción y resolución de los recursos que se presenten contra las providencias de apremio y embargo dictados por los órganos competentes de la Diputación, y demás actuaciones dentro del procedimiento ejecutivo de recaudación en la materia objeto del presente Convenio, así como la notificación de las mismas a los interesados.
- j) La recaudación del importe de las sanciones, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.
- k) La liquidación de los intereses de demora.
- l) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- m) La resolución de los expedientes derivados de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de pago conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del OARGT que en cada momento se encuentre vigente.
- n) La resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos que se deriven del procedimiento recaudatorio y la ejecución de esas resoluciones.



- o) Cuantos otros actos sean precisos para garantizar el efectivo cumplimiento de las anteriores.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, se encomienda al OARGT la instrucción del procedimiento sancionador, así como la notificación de los actos administrativos dictados en el mismo, no suponiendo, por ello, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad.

Tercera. Normas de funcionamiento y ejercicio de las facultades.

a) Iniciación:

1. El OARGT deberá poner a disposición del Ayuntamiento la aplicación de gestión de multas que permita la grabación de todos los datos precisos y actos que se deriven del procedimiento, así como el conocimiento puntual del estado de los expedientes sancionadores.
2. El OARGT mantendrá en todo momento actualizado el Censo de vehículos de la Provincia según protocolo de transmisión de los datos con la Dirección Provincial de Tráfico.
3. El OARGT adquirirá el hardware y los medios materiales necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, que se pondrá a disposición del Ayuntamiento para su uso. En particular, se adquirirán, en función de las necesidades del Ayuntamiento y a solicitud del mismo, unidades de PDAs, impresoras, escáners y TPVs, por los cuales el OARGT percibirá la contraprestación económica que en su momento se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal, o en su defecto en el presente convenio. Estas contraprestaciones serán compensadas de las sucesivas entregas a cuenta de la recaudación.
4. Al objeto de evitar la prescripción, el OARGT determinará los plazos y especificaciones a que deberán ajustarse todas las fases del procedimiento, pudiendo, en su caso, rechazar actuaciones concretas de cada fase atendiendo a la fecha límite de la misma. En todo caso el OARGT podrá rechazar aquellas grabaciones de denuncias en las que hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de la infracción denunciada.
5. El Ayuntamiento, en el caso de contar con ordenanza municipal reguladora del tráfico, deberá mantener actualizado en todo momento el cuadro de infracciones e importes que contiene la aplicación de gestión de multas en función de las modificaciones realizadas en la correspondiente Ordenanza en materia de tráfico, debiendo comunicar al OARGT cualquier modificación o cambio que se efectúe.



6. En tanto que corresponde al Ayuntamiento la realización de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad, las cuales no son delegables, y que están reservadas legalmente al funcionario público o autoridad municipal, el Ayuntamiento incluirá en la aplicación la identidad del Órgano Sancionador, así como la identificación de cuantas personas se autorice para registrar denuncias en la aplicación, informar e impulsar los expedientes y realizar consultas de datos.
7. El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, a la mayor brevedad, las peticiones de datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el proceso de la gestión recaudatoria.

b) Toma de datos:

1. Los datos de los boletines de las denuncias realizadas por los agentes municipales serán grabados por las personas autorizadas por el Ayuntamiento según el anterior apartado a) 6, a las que se dará acceso a las aplicaciones informáticas del OARGT, o de forma extraordinaria, por el personal competente del OARGT en su defecto. Cuando los agentes utilicen terminales de mano (PDAs) para la incoación de las denuncias, podrán descargar de forma automatizada los datos contenidos en los mismos de acuerdo con las instrucciones emanadas del OARGT.
2. Se deberán registrar todos los datos obligatorios que exige la normativa vigente por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico. El OARGT comprobará que la información recibida sea suficiente para la tramitación de la denuncia. Si la información recibida es incompleta o incoherente con los datos obtenidos de la Dirección General de Tráfico, podrá rechazar la denuncia sin más trámite que hacer constar los motivos justificados de la anulación.
3. En los casos de denuncias con conductor ausente en los que la matrícula no figure en el censo provincial o cuando los datos recogidos por el agente difieran de los que consten en la base de datos del OARGT, deberán completarse éstas a posteriori por el personal competente del OARGT mediante cruce informático con la Dirección General de Tráfico.
4. Con la periodicidad que determine el OARGT, al objeto de conseguir una efectiva práctica de notificaciones, sin vulnerar los intereses de cualquiera de las partes, se realizarán los correspondientes cargos de denuncias.

c) Práctica de notificaciones:

1. Corresponde al OARGT la notificación de todas las denuncias que, por motivos legales, no hayan sido notificadas en el acto por el agente. Las formas de notificación serán la prevista en los artículos 89, 90, 91, 92 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



2. El OARGT practicará la notificación de aquellas denuncias que surjan como consecuencia de la identificación del conductor por el titular del vehículo.
3. Cuando los interesados presenten alegaciones y recursos en el seno del procedimiento sancionador, el OARGT notificará las correspondientes resoluciones dentro de los plazos establecidos.
4. A través de SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) se actualizará por parte del OARGT la información relativa al estado de las notificaciones.

d) Instrucción del procedimiento:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al órgano administrativo que tenga atribuida dicha competencia dentro del OARGT, siendo éste quien dirige la instrucción del expediente y propone, si fuera necesario, la sanción procedente.
2. Cuando se presenten alegaciones, se dará traslado de las mismas al agente denunciante para que presente el correspondiente informe, el cual deberá recibirse en el menor plazo posible y siempre dentro del plazo máximo previsto en la normativa vigente.
3. Cuando fuera necesario para la averiguación y calificación de los hechos o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un periodo de prueba, a fin de que puedan practicarse cuantas sean adecuadas. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados, cuando sean improcedentes.

e) Resolución:

1. Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano del Ayuntamiento que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda. Dictada la resolución por el Órgano competente del Ayuntamiento, esta será notificada por el OARGT.
2. Contra las resoluciones sancionadoras sólo podrá interponerse el recurso de reposición preceptivo a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el mismo órgano que dictó el acto. Recurso que se tramitará conforme a lo establecido en el presente convenio.



3. El OARGT impulsará las actuaciones tendentes a la implantación de la firma electrónica de manera que el Ayuntamiento pueda remitir los actos sancionadores al OARGT sin necesidad de desplazamiento físico y de forma que éste último pueda remitir las propuestas de sanción, las ratificaciones/informes de los denunciantes y los decretos sancionadores sin necesidad de recoger físicamente la firma de cada responsable.
4. El OARGT comunicará a la Dirección Provincial de Tráfico, en fichero normalizado, las sanciones firmes en vía administrativa que conlleven la pérdida de puntos.

Cuarta. Atención al público.

1. La atención al público será realizada por parte del personal del OARGT. En este sentido, se posibilitará la atención pública en cualquiera de las oficinas de atención al contribuyente del OARGT, con el fin de que los ciudadanos puedan ser atendidos en relación a los expedientes objeto de este convenio en aras del funcionamiento adecuado y correcto del servicio. No obstante, este servicio también podrá ser prestado en todo momento por el Ayuntamiento al disponer de información suficiente por medio de la aplicación informática a la que tendrá acceso.
2. El OARGT se compromete a dotarse de los medios y sistemas electrónicos precisos para garantizar el derecho de los ciudadanos a comunicarse con el mismo por medios electrónicos.

Quinta. Recaudación.

1. El cobro de las sanciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se llevará a cabo por el OARGT, quien incluirá los documentos cobratorios, con formato compatible con el CSB57 tanto en los boletines de denuncia como en las notificaciones posteriores que el mismo practique. Los agentes denunciantes o los Ayuntamientos correspondientes no podrán, por tanto, cobrar los importes de las sanciones.
2. No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad del cobro por parte de los agentes por medio de terminales TPV's mediante tarjeta de crédito y/o débito. Terminales que, en su caso, serán facilitados por el OARGT según se establece en el apartado a)3 de la estipulación tercera.
3. La información relativa a la recaudación será recibida vía EDITRAN (sistema de transmisión de datos encriptada y segura), y procesada por el OARGT, actualizando así los datos de los expedientes sancionadores contenidos en la aplicación de gestión de multas.
4. La aplicación contable, con el detalle de las cantidades recaudadas por ejercicios y tipos de multas se efectuará trimestralmente. Asimismo, se realizará trimestralmente la transferen-



cia las cantidades recaudadas una vez practicados los descuentos a que se hace referencia en la estipulación sexta.

5. Con independencia de la información facilitada sobre los derechos reconocidos, los anulados y los recaudados que figura en la remisión de cuentas anuales, el Ayuntamiento podrá extraer de la aplicación de multas los necesarios informes de gestión para el adecuado seguimiento y control del servicio.

Sexta. Ingresos de la diputación.

1. La prestación del servicio que se deriva de esta delegación, comportará la compensación de las siguientes cantidades en concepto de premio de cobranza:
 - 1) El 30% del principal recaudado en periodo voluntario.
 - 2) El 50% del principal recaudado en periodo ejecutivo.
 - 3) El 100% de los recargos, intereses y costas generados en el periodo ejecutivo.
2. El importe correspondiente al premio de cobranza podrá ser descontado de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.
3. En los casos en que el Ayuntamiento solicite hardware u otros medios materiales para la automatización del procedimiento, tales como unidades de PDA, impresoras, TPVs u otros equipos, deberá abonar al OARGT las siguientes contraprestaciones por el uso de los equipos puestos a su disposición. Estas contraprestaciones serán liquidadas periódicamente por el OARGT y podrán ser descontadas de las liquidaciones de ingresos que se practiquen a favor del Ayuntamiento.

Por el uso de equipos cedidos con mantenimiento incluido: el 3,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

Por el uso de equipos cedidos sin mantenimiento incluido: el 2,00% del coste de adquisición por cada mes desde su puesta a disposición.

El Ayuntamiento responderá del buen estado de los equipos, y en caso de finalización del presente convenio y estará obligado a devolverlos al OARGT en perfecto estado de uso en tanto los equipos no tengan una antigüedad superior a 5 años contados desde su adquisición. Transcurridos 5 años desde la adquisición de cada equipamiento, el Ayuntamiento podrá solicitar la reposición de los mismos por unos nuevos.



4. Si, una vez disponible, la modalidad de pago mediante TPV fuese de interés del Ayuntamiento, deberá soportar los gastos derivados tanto de la cesión del hardware como de las comisiones mínimas que se generen del cobro bancario. Estos gastos serán descontados al Ayuntamiento en las sucesivas liquidaciones de ingresos que se practiquen por parte del OARGT y con justificación suficiente de los mismos.

Séptima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su Organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Octava. Ejercicio de las facultades.

El ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento así como la colaboración en la tramitación del proceso sancionador, en los términos recogidos en este Convenio, se realizará de conformidad con lo que establecen los artículos 71, 77 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación y en cumplimiento de otra normativa legal o reglamentaria que resultase aplicable al procedimiento recaudatorio.

Novena. Duración y efectividad.

1. Este convenio será eficaz desde el día de su firma y hasta un periodo de tres años, y se entenderá prorrogado por periodos consecutivos de un año, a menos que una de las partes, con seis meses de antelación a la terminación del plazo convenido, comunique a la otra la denuncia del mismo.
2. Este acuerdo reemplazará cualquier otro anterior en lo referente a la tramitación de expedientes sancionadores de tráfico y a la recaudación de multas de tráfico.

Décima. Disposición transitoria.

La contraprestación económica por los servicios objeto de este convenio a percibir por el OARGT que se establecen en la estipulación sexta del mismo, será de aplicación hasta el momento que sea aprobada la correspondiente ordenanza fiscal que regule estos ingresos.



Una vez que dicha ordenanza entre en vigor, dicha estipulación se entenderá derogada de forma expresa.

Undécima. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este Convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local vigente en la materia, y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria y en cuanto al procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad y el Reglamento del Organismo Autónomo.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 3 de junio de 2026. El Secretario, VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ.



EDICTO de 8 de junio de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Portezuelo para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. (2026ED0027)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria/extraordinaria de fecha 30 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Portezuelo y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres, a 7 de mayo de 2026.

REUNIDOS:

De una parte el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026.

Y, de otra parte, el Sr. D. Ángel Iglesias Gómez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Portezuelo, con CIF n.º P1015400C, y asistido por la Secretaria municipal Sra. Dª. Inés María Perera Borrego y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2026.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1.b) de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Portezuelo delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la gestión tributaria y la recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública par aparcamiento exclusivo.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública par aparcamiento exclusivo.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Portezuelo se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.



- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.



Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

**Octava. Confección de padrones y recibos.**

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Portezuelo los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

- 1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:



1. Gestión de contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.
 - 2.7. Listado del pendiente.
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y tasas y pp).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (tasas y precios públicos y I.V.T.M.).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 8 de junio de 2026. El Secretario, VALENTÍN MACÍAS HERNÁNDEZ.

...



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de junio de 2026 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2026081012)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2026 y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular
Expediente	2025/15325
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Parcela ubicada en la c/ Navas de Tolosa, n.º 13, de Badajoz, correspondiente a la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: D. Miguel Cordon Soto. Arquitecto: D. Carlos Albarrán Liso.
Objeto	Ordenación de volúmenes, establecimiento de alineaciones interiores y rasantes, según los aprovechamientos establecidos en el planeamiento vigente para la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM de Badajoz.
Justificación	Artículo 2.4.7. de la Normativa Urbanística particular del núcleo urbano principal del Plan General Municipal de Badajoz, establece las condiciones Particulares del Área de Conservación ACO-4.6.

De acuerdo con el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, con el tenor literal siguiente:

“El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2026, adoptó acuerdo, por unanimidad de los asistentes, por el que se procedió a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular de la Parcela 1-8 ACO-4.6, situada en calle Navas de Tolosa, 13, de Badajoz, cuyo promotor es Don Miguel Cordon Soto”.



Habiéndose procedido el 25/05/2026 y con n.º BA/019/2026 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa del Estudio de Detalle aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59846/Planeamiento-aprobado>

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace.

<https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41073>

El contenido normativo y/o articulado del Estudio de Detalle se detalla en el anexo I.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Badajoz, 9 de junio de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025 (BOP n.º 208, de 31/10/2025), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

- La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se ubica en c/ Navas de Tolosa, n.º 13, de Badajoz, referencia catastral 6144403PD7064C0001ZW, correspondiente a la manzana 01.1 del ACO 4.6 del PGM vigente de Badajoz.
- El objeto del presente Estudio de Detalle es el establecimiento de las líneas de edificación interiores que permitan la ampliación de la edificación existente hasta agotar la edificabilidad máxima asignada a la parcela, que garantice una idónea inserción con la edificación primitiva.
- Las condiciones urbanísticas de la parcela son las siguientes:
 - Ref. catastral 6144403PD7064C0001ZW.
 - Tipología EC-EUH / II / RUE.
 - Superficie de parcela 394 m²s.
 - Edificabilidad máxima 204 m²t.
- Las rasantes se adaptan a la normativa establecida en el PGM de Badajoz y se ajustan a las vías públicas y edificaciones colindantes que bordean y limitan la parcela.
- El presente Estudio de Detalle se ajusta íntegramente a la legislación vigente, y por lo tanto en ningún caso modifica determinaciones estructurales, ni establece nuevos usos y ordenanzas, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas, ni ocasiona perjuicios a terceras partes, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito, sino que se limitará al ámbito exclusivo de la parcela.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 9 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081011)

Por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2026-0248, de fecha 9 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se describe, para el año 2026.

“Primero. Aprobar la oferta de empleo público para el año 2026 del Ayuntamiento de Carcaboso, que contiene la siguiente plaza:

Personal funcionario. Turno libre.

N.º de vacantes	Grupo	Subgrupo	Escala/Subescala	Denominación
1	C	C1	Administración General/Administrativa	Administrativo/a

Dado la Oferta de Empleo Público se aprueba dentro del primer semestre del ejercicio 2026, la tasa de reposición se incrementa como consecuencia de las altas y bajas registradas durante el año en curso, hasta la aprobación de la oferta. Se hace constar esta circunstancia en cumplimiento del apartado tres.2 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 in fine del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Carcaboso, 9 de junio de 2026. El Alcalde-Presidente, LUIS CÉSAR SANTOS DE LA RÚA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE JERTE

ANUNCIO de 15 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la UA 18.1. (2026081024)

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 64, de fecha 15 de junio de 2026, proyecto de reparcelación de la UA 18.1 y propuesta de Convenio Urbanístico.

Se somete el documento aprobado a información pública por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

El documento podrá ser examinado en la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección

<https://jerte.sedelectronica.es/transparency/eb9211cc-bf6e-4178-90fc-fbf77cf43853/> o de forma presencial en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerte, 15 de junio de 2026. La Alcaldesa, M.^a FELISA CEPEDA BRAVO.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO**

ANUNCIO de 15 de junio de 2026 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2026081027)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0173, de fecha 15/06/2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad		DNI	
SILVIA FERNÁNDEZ MACIAS		***4787**	
Característica de la plaza:			
Denominación del puesto		Administrativo	
Naturaleza		Funcionario de carrera	
Escala		Administración General	
Subescala		Subescala Administrativa	
Grupo/Subgrupo		Grupo C, Subgrupo C1	
Nivel		19	
Jornada		37,50	
Complemento específico		700,00€	
N.º de vacantes	1		

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Navaconcejo, 15 de junio de 2026. La Alcaldesa, CRISTINA ISABEL ALONSO REAL.

• • •



AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias. (2026081028)

Habiéndose advertido error material en el Anuncio de 25 de mayo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 18 de las Normas Subsidiarias (código 2026080936), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110, de fecha 10 de junio de 2026, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el segundo párrafo,

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento”.

Ribera del Fresno, 16 de junio de 2026. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •





CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Vigilante de Recintos Arqueológicos, perteneciente al Grupo V. (2026061557)

El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal laboral de este Consorcio, prevé en su artículo 15.2 la celebración de un turno de ascenso en el que se oferten las plazas que se encuentren vacantes.

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 17 de diciembre de 2025, ha aprobado previamente la celebración de las presentes pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2026.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas por turno de ascenso, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante:

Número de Puestos de Trabajo	Grupo	Categoría
1	V	Vigilante de Recintos Arqueológicos

De acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la relación de puestos de trabajo, que se indican a continuación:

Cód.	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
87	Vigilante de Recintos Arqueológicos	Mérida			C	V	14	Peón Vigilante de Recintos Arqueológicos	Certificado de Escolaridad		



2. La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://empleo.consorciomerida.org>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Los participantes, trabajadores fijos al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, deberán reunir los requisitos y condiciones generales exigidos en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.
2. Podrán participar los trabajadores fijos del Consorcio siempre que hayan permanecido como laborales fijos en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de dos años.
3. Los participantes, además de reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 2 de la presente base, se ha de encontrar en el siguiente supuesto: Pertenecer a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el mismo Grupo al que se pretende acceder.



4. Los interesados sólo podrán aspirar a integrarse, mediante su participación en el presente turno de ascenso, en otra Categoría Profesional y Especialidad en la que existe el puesto vacante definido en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente base. El puesto de trabajo se adjudicará al aspirante que obtengan el ascenso mediante el procedimiento de selección establecido en estas bases, atendiendo al orden de puntuación total obtenido.
5. Todos los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <https://empleo.consorcioamerida.org> en el apartado correspondiente a estas pruebas selectivas.

Al cumplimentar la solicitud a través de la aplicación, se deberá adjuntar necesariamente el justificante de pago o exención y/o bonificación de la tasa, así como, en su caso, acreditación de discapacidad si se solicitan adaptaciones en la práctica de los ejercicios, todos ellos en formato pdf.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez descargada la solicitud en PDF desde la aplicación, deberá firmarse por el interesado y remitirse al Consorcio, dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, en cualquiera de las siguientes formas:

- A) Presentándola de forma presencial en el Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
- B) Haciéndolo en cualquier otra de las formas establecidas legalmente en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo en cualquier registro electrónico del Sector Público o en las oficinas de Correos.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

C) También se podrá remitir al Registro del Consorcio a través del correo electrónico tramites@consorciomerida.org siempre que la solicitud venga firmada electrónicamente por el interesado usando un certificado digital.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet en la página de empleo del Consorcio no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Al formular la solicitud en la página de empleo del Consorcio, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán indicarlo marcando el cuadro correspondiente.
6. La tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 7,72 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Vigilante José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.



8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en otra prueba selectiva convocada por este Consorcio y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director emitirá resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el tabón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo II.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.



7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de la Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Teórico.



Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas no contestadas o dejadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuren como anexo I de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.



Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2. Concurso de méritos.

2.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

En total, la puntuación máxima por méritos será 5 puntos, ponderados del siguiente modo:

1º. Por servicios prestados en la misma categoría profesional hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida;
- 0'025 puntos por mes completo a jornada completa en la categoría a la que se aspira (vigilante de recinto arqueológico, museo o centro cultural) en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría, inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

2º. Por acciones formativas, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas

con las funciones propias de la categoría de vigilante de recintos arqueológicos, y la formación relativa al temario que consta en la prueba. Organizados y homologados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

- b) La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos, por lo tanto un crédito se traducirá en 0,0375 puntos.
- c) Los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración. En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará un 0'40, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.
- d) Dentro de la valoración de méritos por formación se añadirá 0,5 por B1 o superior en Inglés y 0,3 por B1 o superior en otros idiomas. No pudiendo superar el máximo de los puntos de formación.
- e) En el caso que la duración de la formación venga determinada en días, el Tribunal establecerá la equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, siempre que se acrediten los días exactos en los que se ha desarrollado el curso.

2.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

- a) Experiencia (en cualquier caso):

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



2. Experiencia laboral en la categoría otras entidades públicas:

Se acreditará mediante copia certificación de la entidad pública acreditativa de los siguientes extremos:

- Denominación de la categoría laboral por la que fue contratado.
- Periodo de duración de la contratación.
- Porcentaje de jornada.
- Indicación del centro donde se prestaron los servicios.

b) Cursos de formación.

Copia compulsada de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación alegados en la solicitud.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

2.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de cada prueba selectiva emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hubieran supe-



rado la prueba objetiva, con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.

2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, no pudiéndose declarar aprobados mayor número de aspirantes que puestos convocados a ascenso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Finalizado el proceso de selección, se formalizará la asignación del puesto de trabajo vacante al aspirante que haya aprobado, sin perjuicio de la modificación de la categoría en el contrato de trabajo.
6. El turno de ascenso será resuelto en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena. Cese y toma de posesión.

El cese en el anterior puesto de trabajo debe producirse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se resuelva el turno de ascenso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión del nuevo puesto de trabajo en el día siguiente al del cese.

No obstante, el Director podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I**

TEMARIO

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida: Estatutos (DOE 105/2019, de 3 de junio).
2. Mérida. Historia y patrimonio arqueológico y cultural de Mérida: Mérida en la Prehistoria, Augusta Emerita, Mérida Visigoda, Mérida Musulmana, Mérida Santiaguista, Mérida Moderna, Siglo XIX, Siglo XX.
3. Normativa del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida relativa al Conjunto Monumental de Mérida: Precios y tipo de entrada al Conjunto Monumental, Normas de visita y estancia en los monumentos; Normativa de uso de espacios monumentales; Normativa de celebración de conciertos en el Teatro Romano.
4. Instrucciones y criterios para Vigilantes de recintos arqueológicos del Consorcio.
5. Atención al público. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.
6. Prevención de riesgos y primeros auxilios.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a: José María Almodóvar González.

Secretario/a: Francisco Javier Suárez Castelló.

Vocales: Marta Pulido Martín.

Manuel Arias González.

Juana Márquez Pérez.

Suplentes:

Presidente/a: Raquel Nodar Becerra.

Secretario/a: María Jesús Rodas Vivaracho.

Vocales: Jorge Alberto Ramos Sánchez.

Antonio Díaz Barragán.

Luis Barroso Pastor.



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas, por turno de ascenso, para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento, perteneciente al Grupo V. (2026061558)

El V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, aplicable al personal laboral de este Consorcio, prevé en su artículo 15.2 la celebración de un turno de ascenso en el que se oferten las plazas que se encuentren vacantes.

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 17 de diciembre de 2025, ha aprobado previamente la celebración de las presentes pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2026.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas por turno de ascenso, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Primera. Objeto de las pruebas selectivas.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante:

Número de puestos de trabajo	Grupo	Categoría
1	V	Peón Especializado de Mantenimiento

De acuerdo con los requisitos y demás características que para cada puesto figuran en la relación de puestos de trabajo, que se indican a continuación:

Cód.	Denominación	Ubic.	H O R	Esp. Car.	P R	G R	N I V	Categoría	Titulación	Req.	Otros
75	Peón Especializado de Mantenimiento	Mérida			C	V	14	Peón Especializado de Mantenimiento	Certificado de Escolaridad		

2. La presente convocatoria se registrá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Ex-



tremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://empleo.consorcioamerida.org>

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Los participantes, trabajadores fijos al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, deberán reunir los requisitos y condiciones generales exigidos en esta convocatoria, así como los requisitos que se especifican para cada uno de los puestos de trabajo a los que opten, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la totalidad del proceso. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.
2. Podrán participar los trabajadores fijos del Consorcio siempre que hayan permanecido como laborales fijos en la Categoría Profesional y Especialidad desde la que participan un mínimo de dos años.
3. Los participantes, además de reunir los requisitos señalados en los apartados 1 y 2 de la presente base, se ha de encontrar en el siguiente supuesto: Pertenecer a una Categoría Profesional y Especialidad encuadrada en el mismo Grupo al que se pretende acceder.



4. Los interesados sólo podrán aspirar a integrarse, mediante su participación en el presente turno de ascenso, en otra Categoría Profesional y Especialidad en la que existe el puesto vacante definido en el apartado 1 de la base primera de esta convocatoria y siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en la presente base. El puesto de trabajo se adjudicará al aspirante que obtengan el ascenso mediante el procedimiento de selección establecido en estas bases, atendiendo al orden de puntuación total obtenido.
5. Todos los requisitos establecidos en las bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página <https://empleo.consorcioimerida.org> en el apartado correspondiente a estas pruebas selectivas.

Al cumplimentar la solicitud a través de la aplicación, se deberá adjuntar necesariamente el justificante de pago o exención y/o bonificación de la tasa, así como, en su caso, acreditación de discapacidad si se solicitan adaptaciones en la práctica de los ejercicios, todos ellos en formato pdf.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.

3. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Una vez descargada la solicitud en PDF desde la aplicación, deberá firmarse por el interesado y remitirse al Consorcio, dentro del plazo establecido en el apartado 1 anterior, en cualquiera de las siguientes formas:

- A) Presentándola de forma presencial en el Registro del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, sito en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
- B) Haciéndolo en cualquier otra de las formas establecidas legalmente en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo en cualquier registro electrónico del Sector Público o en las oficinas de Correos.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

C) También se podrá remitir al Registro del Consorcio a través del correo electrónico tramites@consorciomerida.org siempre que la solicitud venga firmada electrónicamente por el interesado usando un certificado digital.

4. La simple cumplimentación de la solicitud vía internet en la página de empleo del Consorcio no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

5. Al formular la solicitud en la página de empleo del Consorcio, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán indicarlo marcando el cuadro correspondiente.
6. La tasa por derechos de examen asciende a la cantidad de 7,72 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Peón de Mantenimiento José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en otra prueba selectiva convocada por este Consorcio y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director emitirá resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.

En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el tabón de anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de la lista definitiva en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunales de Selección.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo II.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia, n.º 5, de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de la Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Prueba objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:



Primer ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección, que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
- 2º. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
- 3º. Cada seis preguntas no contestadas o dejadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias específicas que figuren como anexo I de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las caracterís-



ticas funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

2. Concurso de méritos.

2.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

En total, la puntuación máxima por méritos será 5 puntos, ponderados del siguiente modo:

1º. Por servicios prestados en la misma categoría profesional hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

- 0'050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida;
- 0'025 puntos por mes completo a jornada completa en la categoría a la que se aspira en cualquier otra Administración o Entidad Pública.

Los servicios prestados en la categoría, inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

2º. Por acciones formativas, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán, hasta un máximo de 1,5 puntos, exclusivamente los cursos de formación y perfecciona-

miento realizados cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la categoría de vigilante de recintos arqueológicos, y la formación relativa al temario que consta en la prueba. Organizados y homologados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, la Escuela de Administración Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

- b) La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos, estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables; es decir, el límite de 1,5 puntos fijado anteriormente se alcanzará con 40 créditos, por lo tanto un crédito se traducirá en 0,0375 puntos.
- c) Los cursos de formación se valorarán independientemente cada uno de ellos con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración. En los cursos de formación en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquellos se incrementará un 0'40, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.
- d) En el caso que la duración de la formación venga determinada en días, el Tribunal establecerá la equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, siempre que se acrediten los días exactos en los que se ha desarrollado el curso.

2.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

- a) Experiencia (en cualquier caso):

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
2. Experiencia laboral en la categoría otras entidades públicas:

Se acreditará mediante copia certificación de la entidad pública acreditativa de los siguientes extremos:

- Denominación de la categoría laboral por la que fue contratado.
- Periodo de duración de la contratación.
- Porcentaje de jornada.
- Indicación del centro donde se prestaron los servicios.

b) Cursos de formación.

Copia compulsada de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación alegados en la solicitud.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

2.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso.

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de cada prueba selectiva emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hubieran superado la prueba objetiva, con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.



Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.

3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, no pudiéndose declarar aprobados mayor número de aspirantes que puestos convocados a ascenso. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Finalizado el proceso de selección, se formalizará la asignación del puesto de trabajo vacante al aspirante que haya aprobado, sin perjuicio de la modificación de la categoría en el contrato de trabajo.
6. El turno de ascenso será resuelto en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Novena. Cese y toma de posesión.

El cese en el anterior puesto de trabajo debe producirse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se resuelva el turno de



ascenso en el Diario Oficial de Extremadura, y tomar posesión del nuevo puesto de trabajo en el día siguiente al del cese.

No obstante, el Director podrá acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****TEMARIO**

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad.
2. Almacenaje. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riesgos en la manipulación de cargas.
3. Herramientas de fontanería. Dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.
4. Albañilería: herramientas; materiales de construcción, revestimientos.
5. Carpintería.
6. Electricidad: conductores y aislantes; herramientas comunes; esquema básico de una instalación eléctrica; elementos de calefacción eléctrica; elementos de refrigeración; bombas de calor; elementos utilizados en iluminación.
7. Mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes.
8. Prevención de riesgos en trabajos de mantenimiento.

**ANEXO II**

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Titulares:

Presidente/a: Bruno Franco Moreno.

Secretario/a: Francisco Javier Suárez Castelló.

Vocales: Antonio Cortés Márquez.

Sara Rodríguez Hidalgo.

Julio López Galán.

Suplentes:

Presidente/a: M.^a Paz Pérez Chivite.

Secretario/a: M.^a Jesús Rodas Vivaracho.

Vocales: Daniel Suárez Mejías.

Alonso Macías González.

Israel López Conejero.